UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VIOLENCIA FAMILIAR Y DERECHOS DE LA VÍCTIMA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2022

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

VARINNIA RIOS CARDENAS

RAFAEL JIMENEZ ARMAS

Pucallpa, Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 12:00pm del día viernes 15 de diciembre del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"VIOLENCIA FAMILIAR Y DERECHOS DE LA VÍCTIMA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2022"**, presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **VARINNIA RIOS CARDENAS Y RAFAEL JIMENEZ ARMAS.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS (P), Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO (M) Y Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO (M),** designado con Memorando Múltiple Nº 534/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 15 de Noviembre del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma PARCIALMENTE SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **VARINNIA RIOS CARDENAS Y RAFAEL JIMENEZ ARMAS;** fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 1: 00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
Presidente

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
Secretario Académico

APROBACION Y FIRMA DE JURADO DE TESIS

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el título profesional de Abogado.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS

Presidente

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO

Miembro

Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO

Miembro

MG. GUZMÀN VILLA ELADIO

Asesor

Bach. VARINNIA RIOS CARDENAS

Tesista

Bach. RAFAEL JIMENEZ ARMAS

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° **V/0107-2023**.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado: "**VIOLENCIA FAMILIAR Y DERECHOS DE LA VÍCTIMA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2022**"

Autor(es)	:	**RÍOS CÁRDENAS, VARINNIA** **JIMENEZ ARMAS, RAFAEL**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Mg. GUZMÁN VILLA, ELADIO**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 9%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 22/02/2023

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, VARINNIA RIOS CARDENAS

Autor de la tesis titulada : VIOLENCIA FAMILIAR Y DERECHOS DE LA VICTIMA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2022.

Sustentada el año: 2023

Asesor(a): Mg. ELADIO GUZMAN VILLA.

Facultad: DERECHO

Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 15/12/2023.

Email: libra_vrc@hotmail.com Firma:

Teléfono: 995816240 DNI: 70509584

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, RAFAEL JIMENEZ RAMAS

Autor de la tesis titulada : "VIOLENCIA FAMILIAR Y DERECHOS DE LA VICTIMA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2022"

Sustentada el año 2023

Asesor(a): MG. ELADIO GUZMAN VILLA.

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 15 / 12 / 2023.

Email: rejinaldo_ranjit@hotmail.com Firma: _____

Teléfono: 922 969 347 DNI: 41300395

DEDICATORIA

A Dios, por iluminar nuestro camino en cada paso que damos, y por guiarnos en el camino del bien. A nuestros padres, por estar con nosotros en cada momento y confiar en nuestro potencial.

Los tesistas.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por permitirnos optar las facilidades necesarias para obtener nuestro título profesional, por cada una de las experiencias brindadas para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, quienes en el camino de esta investigación nos han brindado sus conocimientos y nos han transmitido su respaldo.

A nuestras familias, por el apoyo brindado durante todos estos años de carrera universitaria.

A nuestro asesor, Dr. Eladio Guzmán Villa, por orientarnos durante todo el desarrollo de esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE DE CONTENIDO ix

ÍNDICE DE TABLAS xii

ÍNDICE DE FIGURAS xiv

RESUMEN xvii

ABSTRACT xviii

INTRODUCCIÓN xix

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. 1

1.1. Descripción del Problema 1

1.2. Formulación del Problema 4

1.2.1. Problema General 4

1.2.2. Problemas Específicos 4

1.3. Objetivos de la Investigación 5

1.3.1. Objetivo General 5

1.3.1. Objetivos Específicos 5

1.4. Justificación e Importancia. 6

1.4.1. Justificación 6

1.4.2. Importancia 7

1.5. Viabilidad 8

1.6. Limitaciones 8

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 10

2.1. Antecedentes de la Investigación 10

2.2. Bases Teóricas 19

2.2.1. Teorías sobre violencia contra la mujer 19

2.2.2. Los derechos de las víctimas..... 27

2.3. Definición de Términos Básicos 38

2.4. Formulación de Hipótesis..... 40

2.4.1. Hipótesis General 40

2.4.2. Hipótesis específicas 40

2.5. Variables……41

2.5.1. Variable 1: Violencia familiar o los integrantes del grupo familiar 41

2.5.2. Variable 2: Derechos de la víctima 41

2.5.3. Operacionalización de las Variables..... 42

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 44

3.1. Tipo y Nivel de Investigación..... 44

3.1.1. Tipo de Investigación..... 44

3.1.2. Nivel de Investigación..... 45

3.2. Diseño y Esquema de la Investigación..... 45

3.3. Población y Muestra..... 46

3.3.1. Población..... 46

3.3.2. Nivel de Investigación..... 46

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... 47

3.4.1. Técnicas 47

3.4.2. Instrumentos..... 47

3.5. Validez y Confiabilidad..... 47

3.5.1. Validación 47

3.5.2. Confiabilidad..... 48

3.6. Procesamiento y Análisis de Datos..... 48

3.7. Ética en la Investigación 48

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 49

4.1. Resultados 49

4.2. Análisis Bivariado de la Muestra 84

4.3. Prueba de Hipótesis 94

4.4. Discusión de Resultados 101

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 104

5.1. Conclusiones 104

5.2. Recomendaciones 105

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 107

ANEXOS 110

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las variables..... 43

Tabla 2. Población de estudio..... 46

Tabla 3. Muestra de estudio 46

Tabla 4. Ámbito Laboral..... 50

Tabla 5. La violencia familiar es una conducta común en nuestra sociedad 51

Tabla 6. La violencia familiar lesiona derechos fundamentales a la víctima..... 53

Tabla 7. La víctima renuncia a sus derechos cuando perdona a su agresor..... 54

Tabla 8. Los derechos de la víctima son asegurados por el Estado y no por la propia víctima..... 56

Tabla 9. La imposibilidad de conciliación, desistimiento o retractación revictimiza a la víctima 57

Tabla 10. La excesiva protección de la norma de violencia familiar termina desarticulando familias nucleares. 59

Tabla 11. Los derechos de la víctima deben ser de libre disponibilidad de la víctima y no deben restringirse por parte del Estado 60

Tabla 12. La violencia física es más grave que la violencia psicológica..... 62

Tabla 13. La violencia física debe trabajarse como concurso real o ideal con otros delitos..... 63

Tabla 14. En su mayoría la Policía Nacional exige violencia física para tramitar las denuncias..... 65

Tabla 15. El sistema de justicia subvalora las denuncias de violencia familiar tramitadas por hombres..... 66

Tabla 16. La violencia psicológica es difícil de probar 68

Tabla 17. La violencia psicológica se debe probar siempre con una pericia psicológica a la víctima 69

Tabla 18. La violencia psicológica se confunde con las discusiones e insultos..... 71

Tabla 19. En muchos casos la violencia familiar se confunde con el conflicto familiar..... 72

Tabla 20. El derecho de una vida libre de violencia no solo está relacionado con el ámbito familiar sino también social..... 74

Tabla 21. La protección del derecho penal a las víctimas de violencia familiar es excesiva 75

Tabla 22. La protección integral a las víctimas de violencia familiar no contempla la recuperación psicológica de las víctimas..... 77

Tabla 23. Se debería implementar un registro de víctimas de violencia familiar y agresores para hacer seguimiento de los casos 78

Tabla 24. La sobreprotección del Estado a las víctimas de violencia familiar, lesiona derechos del imputado..... 80

Tabla 25. A las víctimas de violencia familiar se les cree más si son mujeres o niños (as)..... 81

Tabla 26. La credibilidad de las víctimas de violencia familiar se incrementa si la víctima llora en su declaración. 83

Tabla 27. Prueba Kolmogorov-Smirnov para una muestra..... 95

Tabla 28. Correlación de Rho Spearman – Hipótesis General 96

Tabla 29. Correlación de Rho Spearman – Hipótesis Específica 1 97

Tabla 30. Correlación de Rho Spearman – Hipótesis Específica 2 98

Tabla 31. Correlación de Rho Spearman – Hipótesis Específica 3 99

Tabla 32. Correlación de Rho Spearman – Hipótesis Específica 4 100

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Esquema de la investigación 45

Figura 2. Ámbito Laboral 50

Figura 3. La violencia familiar es una conducta común en nuestra sociedad 52

Figura 4. La violencia familiar lesiona derechos fundamentales a la víctima 53

Figura 5. La víctima renuncia a sus derechos cuando perdona a su agresor 55

Figura 6. Los derechos de la víctima son asegurados por el Estado y no por la propia víctima 56

Figura 7. La imposibilidad de conciliación, desistimiento o retractación revictimiza a la víctima 58

Figura 8. La excesiva protección de la norma de violencia familiar termina desarticulando familias nucleares. 59

Figura 9. Los derechos de la víctima deben ser de libre disponibilidad de la víctima y no deben restringirse por parte del Estado 61

Figura 10. La violencia física es más grave que la violencia psicológica 62

Figura 11. La violencia física debe trabajarse como concurso real o ideal con otros delitos 64

Figura 12. En su mayoría la Policía Nacional exige violencia física para tramitar las denuncias 65

Figura 13. El sistema de justicia subvalora las denuncias de violencia familiar tramitadas por hombres 67

Figura 14. La violencia psicológica es difícil de probar 68

Figura 15. La violencia psicológica se debe probar siempre con una pericia psicológica a la víctima 70

Figura 16. La violencia psicológica se confunde con las discusiones e insultos 71

Figura 17. En muchos casos la violencia familiar se confunde con el conflicto familiar..... 73

Figura 18. El derecho de una vida libre de violencia no solo está relacionado con el ámbito familiar sino también social..... 74

Figura 19. La protección del derecho penal a las víctimas de violencia familiar es excesiva 76

Figura 20. La protección integral a las víctimas de violencia familiar no contempla la recuperación psicológica de las víctimas 77

Figura 21. Se debería implementar un registro de víctimas de violencia familiar y agresores para hacer seguimiento de los casos 79

Figura 22. La sobreprotección del Estado a las víctimas de violencia familiar, lesiona derechos del imputado..... 80

Figura 23. A las víctimas de violencia familiar se les cree más si son mujeres o niños (as) 82

Figura 24. La credibilidad de las víctimas de violencia familiar se incrementa si la víctima llora en su declaración. 83

Figura 25. La imposibilidad de conciliación, desistimiento o retractación revictimiza a la víctima 84

Figura 26. La excesiva protección de la norma de violencia familiar termina desarticulando familias nucleares. 85

Figura 27. En su mayoría la Policía Nacional exige violencia física para tramitar las denuncias por violencia familiar..... 86

Figura 28. La violencia psicológica se confunde con las discusiones e insultos 87

Figura 29. En muchos casos la violencia familiar se confunde con el conflicto familiar..... 88

Figura 30. La protección del derecho penal a las víctimas de violencia familiares. 89

Figura 31. Se debería implementar un registro de víctimas de violencia familiar y agresores para hacer seguimiento de los casos 90

Figura 32. La sobreprotección del Estado a las víctimas de violencia familiar, lesiona derechos del imputado..... 91

Figura 33. A las víctimas de violencia familiar se les cree más si son mujeres o niños (as) 92

Figura 34. La credibilidad de las víctimas de violencia familiar se incrementa si la víctima llora en su declaración 93

RESUMEN

El objetivo en esta investigación fue determinar la relación que existe entre el delito de violencia familiar y los derechos de la víctima, en el sistema de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022. Se empleó una metodología de enfoque cuantitativo, de naturaleza no experimental y de tipo aplicada, escogiendo para tal un diseño descriptivo correlacional. El interés de esta investigación se orientó a explicar cómo se relacionan las variables violencia familiar y derechos de la víctima. La población escogida dentro del universo de fiscales de las fiscalías provinciales penales corporativas y especializadas, así como los fiscales adjuntos que laboran en estas fiscalías. También se tomó el universo de abogados litigantes en materia penal del Distrito Judicial de Ucayali. La cual se ha identificado un total de 255 personas entre fiscales y abogados con una muestra del 95% que equivale a 204 personas. Las figuras estadísticas que arroja la investigación, muestran que en 97.3% consideran que el delito de violencia familiar lesiona derechos de la víctima, sin embargo, el 62.5% indica que la policía exige violencia física para tramitar las denuncias lo que demuestra que los derechos de la víctima no solo son afectados por el autor del delito sino por el propio sistema de justicia. En ese sentido se ha llegado a la conclusión que existe relación entre la violencia familiar y los derechos de la víctima inclusive más allá de la comisión del delito en sí, es decir existe una relación significativa entre la violencia familiar y los derechos de la víctima.

Palabras clave: Violencia familiar, derechos, víctima.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between the crime of family violence and the victim´s rights, in the criminal justice operators of the Ucayali Judicial District. A methodology was used in the present research is quantitative approach, is non-experimental for his nature and of applied type, choosing for such a correlational descriptive design. The interest of this research is aimed at explaining how the variables family violence and victim rights are related. The population chosen within the universe of prosecutors of the provincial corporate and specialized criminal prosecutor´s offices, as well as the deputy prosecutors who work in these prosecutor´s offices. The universe of trial lawyers in criminal matters of the Ucayali Judicial District was also taken. Which has been identified in a total of 255 people between prosecutors and lawyers with a sample of 95% equivalent to 204 people. The statistical graphs that the research throws show that 97.3% consider that the crime of family violence harms the rights of the victim, however, 62.5% indicate that the police require physical violence to process complaints, This shows that the rights of the victim are not only affected by the perpetrator of the crime but by the justice system itself. In this sense, it has been concluded that there is a relationship between family violence and the rights of the victim even beyond the commission of the crime itself, that is, there is a significant relationship between family violence and the rights of the victim.

Keywords: Family violence, rights, victim.

INTRODUCCIÓN

La Violencia familiar es una fracción negativa dentro de la Sociedad, ya que conlleva a múltiples problemas Psicosocial de la persona afectada, y que todo el mundo lo está padeciendo, debido a muchos factores como: el machismo imperante, el ámbito socio-económico y cultural, la indiferencia de las autoridades al no realizar el trámite de sus solicitudes o denuncias.

La presente investigación busca explicar un aporte significativo en cuanto a la problemática en nuestra región, alternativas de solución y sobre todo concientización a las mujeres y los integrantes del grupo familiar en cuanto a sus derechos y obligaciones.

Por la cual en el presente trabajo buscamos determinar, como es que la población percibe la violencia y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022, y que mediante las encuestas hemos buscado la percepción de la población en cuanto al delito de violencia familiar y como este vulnera los derechos de las víctimas, no solo por parte del autor sino inclusive por parte de las instituciones del Estado.

La metodología en la presente investigación es de enfoque cuantitativo, de naturaleza no experimental y de tipo aplicada, escogiendo para tal un diseño descriptivo correlacional, hacia una determinada población que busca concientizar a los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali, en cumplir sus funciones según como la ley y la norma exige.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y Figuras, finalmente las conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

La violencia familiar es solo parte del mundo violento en el que vivimos, a diario vemos como en diversas partes del mundo se ha instalado una política de violencia a todo nivel, los estados contra los administrados, los padres contra los hijos, los hijos contra los padres, etc. El país no hace la diferencia, tampoco el nivel socio cultural o económico, el problema es mundial y generalizado.

Muchas de las mujeres son explotadas y victimizadas en sus propios hogares y lo peor es que ellas creen que son parte de esa violencia y que no hay nada que puedan hacer porque no conocen sus derechos.

En casi todos los países de Latinoamérica se han creado instituciones para controlar o proteger a los integrantes del grupo familiar contra la violencia ejercida por sus familiares, pero estas no han logrado resultados positivos y muchas mujeres o integrantes del grupo familiar terminan muertas, muchas veces por un feminicidio que bien se pudo evitar.

A pesar de existir instrumentos nacionales e internacionales que contemplan medidas de protección a favor de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, estos no cumplen su cometido y la violencia es cada vez mayor, llegando hasta la revictimización por parte de las propias autoridades al acudir a los organismos de administración de justicia o la policía, para denunciar.

En América Latina la violencia familiar tiene un contexto socio cultural, proveniente del machismo de su cultura, desde México hasta Argentina, el hombre latinoamericano vive y crece en una cultura machista, lo cual es avalado

e incentivado por las propias mujeres, ya sean madres, hermanas, esposas o hijas. Luchar o tratar de prevenir este tipo de actos violentos dentro del seno familiar es entonces casi imposible si la propia víctima concibe una relación de superioridad machista del hombre al frente de la casa sobre los demás miembros del entorno familiar como hijos, esposa, abuelos, etc.

En nuestro país la realidad no es diferente, hemos visto como en diversas partes del Perú se llega de la violencia familiar al feminicidio en un instante, no importa si son personas públicas, de la farándula, profesionales u obreros, no importa si tienen buena condición económica o son de la clase C, en todos los ámbitos se ven actos de violencia familiar y la prensa busca maximizar este tipo de violencia, no con el fin de informar sino más bien por el morbo de la gente que hace que se venda más publicidad.

En nuestra región de Ucayali este es un problema mayor, dentro de la cultura peruana tenemos diversas regiones y la región de la selva peruana es por decirlo especial. Aquí la violencia contra los integrantes del grupo familiar y las mujeres es constante, las comisarias se llenan literalmente todos los fines de semana con denuncias por violencia familiar. Aunado a esto la baja cultura, el consumo excesivo de alcohol, las drogas y la idiosincrasia del poblador de la selva hace que la violencia no solo se extienda hacia los miembros del hogar como la esposa o conviviente, sino hacia los más pequeños o los más ancianos.

En el Perú, actualmente se encuentra vigente la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, esta ley no ha dado los resultados esperados, pues no se ve un cambio producto de la entrada en vigencia de esta Ley.

Por otro lado, los investigadores, han determinado diversas causas que originan la violencia familiar como son: el machismo imperante en nuestra sociedad, el desconocimiento de muchas mujeres de sus derechos, la corrupción hacia las autoridades de parte de los agresores, para quedarse impunes, el consumo excesivo de alcohol, entre otros.

Como consecuencias tenemos el daño físico y psicológico en las mujeres víctimas de violencia, sufrimiento emocional, estrés, depresión y ansiedad que origina graves cambios en su vida y daños irreversibles que no pueden ser cuantificados.

La presente investigación pretende dar un aporte significativo en cuanto a esta problemática en nuestra región, alternativas de solución y sobre todo concientización a las mujeres y los integrantes del grupo familiar en cuanto a sus derechos y obligaciones.

La investigación se desarrolla geográficamente en el Distrito Judicial de Ucayali, pues los investigadores consideran que existe una población suficiente de casos, así como carga procesal de los operadores de justicia con respecto a este fenómeno

Dentro de este ámbito, tenemos una población considerable de jueces, fiscales y abogados que conocen de este tipo de procesos y que aportarán a la presente investigación.

El periodo elegido para esta investigación es el año 2022, pues los investigadores son bachilleres y han egresado satisfactoriamente de la Escuela Profesional de Derecho.

Por otro lado, la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico,

sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley Nº 30364, 2015, art. 5)

Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación. (Ley Nº 30364, 2015, art. 9)

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

- ¿Existe correlación entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Existe correlación entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022?
- ¿Existe correlación entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022?

- ¿Existe correlación entre la violencia familiar y el derecho a la vida libre de violencia de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022?
- ¿Existe correlación entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

- Establecer si existe correlación entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer si existe correlación entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.
- Establecer si existe correlación entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.
- Establecer si existe correlación entre la violencia familiar y el derecho a la vida libre de violencia de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

- Establecer si existe correlación entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

1.4. Justificación e Importancia

1.4.1. Justificación

Importancia a nivel de sociedad. El estudio de la violencia familiar y los derechos de la víctima tiene una importancia social en cuanto al desarrollo de la persona humana y de la familia como base de la sociedad. Siendo necesario profundizar dicha investigación precisamente por carecer de ello ya que es parte fundamental del desarrollo de nuestra cultura y sociedad. De esta manera la presente investigación pretende determinar la relación que existe entre la violencia familiar y los derechos de las víctimas sobre todo en cuanto al derecho a una vida libre de violencia y a la protección integral que debe brindar el Estado a las víctimas de violencia familiar.

Utilidad metodológica: La investigación contribuye a familiarizarnos con las técnicas y los instrumentos que utiliza el método científico para la recolección de datos, validarlos y someterlos a pruebas de confiabilidad, con el fin de que la información recolectada sea de calidad y se pueda establecer la relación de las variables sometidas a estudio.

Valor Teórico: Por otro lado, el aporte doctrinal o teórico de las variables se reflejan en el marco teórico, en el cual no solo se aborda las variables de forma conceptual, sino que se profundiza a nivel de especialización por cada variable, en el marco del derecho penal.

1.4.2. Importancia

La presente investigación no solo tiene un enfoque de género que va a aportar a la mejor compresión de la problemática como hecho social negativo, sino que en específico va a portar a la mejor comprensión de este tipo de delito y de esta manera contribuirá a mejorar las políticas de gobierno para una mejor comprensión y protección de los derechos de las víctimas de violencia familiar, que no solo se enmarcan a las mujeres cualquiera sea su edad, sino que además incluye a los niños y a las personas mayores o conocidas como de la tercera edad.

La importancia de comprender estos temas por parte del sistema de justicia es también relevante para evitar la revictimización primera, secundaria e incluso terciaria. La Policía Nacional del Perú podrá tener acceso a un estudio científico de cómo es que afecta el trato del primer respondiente en las comisarías o llamados de alerta a domicilios donde se está produciendo este delito. El Ministerio Público podrá entender claramente los alcances, elementos objetivos y subjetivos del tipo penal para poder ejercer un correcto tratamiento a la persecución de este delito, para los jueces es de vital importancia conocer los alcances de este tipo de delitos y los derechos de las víctimas de tal manera que se distinga claramente entre conflicto familiar y violencia familiar de tal manera que puedan realmente administrar justicia y no solo se conviertan en mesa de partes de las acusaciones del Ministerio Público. Por último, también es importante para los abogados defensores públicos y privados para que puedan no solo cautelar el debido proceso y los derechos de los imputados sino también de las víctimas.

En ese sentido la importancia de realizar una investigación sobre este tema alcanza no solo el sistema de justicia, sino a las víctimas y todo aquel involucrado en el tema de violencia familiar que es más común de lo que pensamos y que esta investigación desnudará con cifras reales su alcance e importancia.

1.5. Viabilidad

Recursos Humanos: Para la presente investigación, se cuentan con los recursos humanos suficientes como son un asesor, dos investigadores.

Recursos Financieros: La presente investigación será financiada íntegramente por los investigadores.

Recursos Materiales: Los investigadores cuentan con una oficina amplia con varios escritorios, dos computadoras, sala de reuniones, mesa de conferencias y otros como útiles de escritorio, que permitirán realizar el trabajo de forma eficiente.

Otros Recursos: Así mismo por la naturaleza del trabajo cotidiano como bachilleres en derecho, los investigadores cuentan con las relaciones públicas y privadas suficientes para el acceso al sistema de justicia que se escojan como muestra de la presente investigación.

1.6. Limitaciones

En cuanto a la limitación geográfica tenemos que los medios tecnológicos son un aporte, pero a la vez una limitante para la recolección de datos en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el cual se puede

encontrar jueces, fiscales y abogados que conocen de procesos de violencia familiar.

Por otro lado, la investigación ha sido financiada íntegramente por los investigadores en horarios que se ajustan a sus actividades productivas que generalmente son en horario de tarde y noche.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Miranda (2019). “Violencia Contra la Mujer en contexto de pareja” (Estudio Realizado para optar el título de la segunda especialidad profesional en Psicología Forense y Criminología), Lima-Perú, Objetivo General: Determinar la afectación psicológica de una mujer víctima de violencia en contexto de pareja. La tesis es de tipo de Investigación Aplicada, diseño de caso único cuyos resultados: 1 Con el estudio realizado se logró comprender de qué manera la violencia contra la mujer, afecta negativamente la salud mental de la víctima y el ambiente dentro del hogar, causando alteraciones en las esferas cognitivas, conductuales y emocionales que alteran su curso normal y desenvolvimiento en la vida cotidiana. 2. Teniendo en cuenta el objetivo general planteado (determinar la afectación psicológica de una mujer víctima de violencia en contexto de pareja), se obtienen indicadores de afectación psicológica generada por parte de exposición a eventos de violencia psicológica por parte de su ex pareja. 3. Se pudo observar, debido a la constante humillación, insultos, reproches etc. la autoestima se ve mermada significativamente en la mujer, vulnerando sus derechos, condición que permite a la mujer soportar y tolerar estas situaciones, entrando en un círculo vicioso de violencia cronificando los síntomas. Las situaciones por un futuro mejor, y que pueda identificar los primeros indicadores de violencia con un mayor control y autonomía sobre su vida.

Mavila (2020). “La Revictimización: Un estudio fenomenológico jurídico de sus consecuencias en el proceso penal” (estudio realizado para optar el grado académico de Doctor en Derecho), Lima-Perú, Objetivo General: Identificar las causas y consecuencias de la fenomenología jurídica de la revictimización y sus consecuencias en el proceso penal, para recomendar como una nueva medida la desvictimización como un tratamiento integral para recuperar la confianza en el sistema penal. La Tesis es de tipo: La opción metodológica utilizada para el presente trabajo se inscribe en el tipo cualitativo, del tipo de investigación básica, diseño es del tipo de Teoría Fundamentada, siendo sus conclusiones: 1. La existencia de la victimización secundaria, o revictimización es aceptada en el proceso penal, se produce cuando la víctima se enfrenta al sistema penal, conlleva diferentes estadios, comienza después que la víctima es lesionada en sus bienes jurídicos como consecuencia del ataque sufrido, luego su paso por la policía, la investigación fiscal, con todas las diligencias que ello conlleva como el contarle su experiencia negativa al fiscal donde a veces por falta de espacio se le tiene junto con el agresor, al psicólogo, al médico legista, y finalmente el proceso penal, que en muchos casos culmina en absolución, y como lo dice la Defensoría del Pueblo trae como consecuencia impunidad y el descrédito del sistema penal. 2. Concluimos también que la revictimización, trae consigo daños psicológicos, económicos, sociales, y jurídicos a la víctima y su familia. Pero lo más grave es que pierde confianza en el sistema penal, la población tiene una percepción que el sistema no funciona y considera que denunciar es una “pérdida de tiempo”, o que no denuncia porque “no confía en la Policía Nacional”, tal como lo ha acreditado el Instituto Nacional de Estadística, en los estudios que ha realizado. La revictimización es una realidad y contra ello se deben tomar

medidas para que se reduzca y no se afecte más a la víctima menor de edad. 3. La desvictimización, es un derecho que tiene la víctima, plasmado en las normas constitucionales peruanas, que establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y tienen el derecho a la libertad y a la seguridad personales y nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, así como que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano, y el Estado está procurando las medidas para la desvictimización que es un derecho inherente al ser humano victimizado.

Vargas (2017). “Análisis de la violencia de género y violencia sexual” (Estudio realizado para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal) Lima, Perú, Objetivo General: Determinar si la violencia de género tiene implicancia en la violencia sexual contra las mujeres en Lima Norte. La tesis es de tipo: enfoque Cualitativo. Resultados: Se determinó que la violencia de género tiene implicancia en la violencia sexual contra las mujeres en Lima Norte, que este tipo de violencia se inicia en la niñez y puede ser aceptada como normal. El temor en estos casos de agresión surge ante la crítica y sanción moral de la sociedad a la mujer que sufre este tipo de ataques, en los hogares ante la falta de apoyo económico. Se estableció que la violencia contra la mujer en el hogar tiene implicancia en la consumación de acto sexual sin el consentimiento de la víctima, en estos casos se ha encontrado culpable a abuelos, tíos, padrastros que son denunciados por sus víctimas años posteriores a los hechos acaecidos. Estableció que la violencia contra la mujer en el centro laboral tiene implicancia en el acoso sexual de la víctima, ante este tipo de violencias que son aprovechadas por un tipo de victimarios que se aprovechan

de cargos en la gerencia para poder perpetrar su acto y culminarlo.

Mosquera (2018). “Violencia Familiar: La violación sexual dentro del matrimonio” Estudio realizado para optar el título profesional de abogado, Cerro de Pasco, Perú. Cuyo Objetivo General es plantear, luego de un exhaustivo análisis histórico jurídico y de la legislación comparada, de la violación sexual en el matrimonio, modificaciones normativas orientadas a incrementar la duración de las penas privativas de la libertad y de las penas limitativas de derechos. La presente investigación es de tipo no experimental, es transversal. Es no experimental porque no se manipulan las variables independientes para verificar un efecto en la variable dependiente. Es de corte transversal porque la recolección de datos se realizó en un solo momento y en un tiempo único. Resultados: Es obligación del Estado peruano proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia sexual contra las mujeres específicamente dentro de una relación de matrimonio o en una unión de hecho declarada o no. Esta defensa se hará en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado mediante acuerdos y convenios internacionales, tales como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Los funcionarios estatales están obligados a conocer de situaciones de violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus formas y afrontar de inmediato su resolución respetando tanto los procedimientos como los derechos humanos de las mujeres afectadas; de lo contrario, podrán incurrir en el delito de incumplimiento de deberes. Para proteger a las víctimas, podrán solicitarse, desde el inicio de la investigación judicial, las medidas de protección

contempladas en la Ley contra la violencia doméstica, así como las medidas cautelares necesarias previstas en el Código Procesal Penal.

Alcca (2019). “Coyuntura socio jurídica de la víctima y el proceso de victimización por los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Sur 2019” (Estudio realizado para obtener el título de abogado) Universidad Autónoma del Perú-Lima. Objetivo General: Determinar si la coyuntura socio jurídica de la víctima influye en perjuicio de los agraviados por delitos sexuales en los juzgados penales de Lima Sur, 2019. La Tesis es de tipo cuantitativo, pues se evalúa la coyuntura socio jurídica de la víctima y el proceso de victimización por delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Sur, 2019, Se Concluye: Que se ha demostrado que la coyuntura socio jurídica, de las víctimas de violación sexual vienen siendo perjudicadas, tanto por la sociedad civil perteneciente a nuestra comunidad y asimismo también por la sociedad jurídica que ante dichas investigaciones solo se genera un efecto dilatorio al proceso lo cual sólo perjudica a la correspondiente víctima. 2. Que la sociedad al excederse, conjuntamente con los medios de comunicación en un enfoque mediático genera un problema socio jurídico para las víctimas, y por ende en sus procesos judiciales que tienen en mayor perjuicio a los agraviados de los hechos o conductas delictivas de violación. 3. Que el tema de revictimización ocasionado por los medios de comunicación social y además por los órganos jurisdiccionales genera un problema socio económico en las víctimas de violación sexual.

Veloz (2014). La Revictimización de la persona por violencia intrafamiliar y la falta de un sistema de protección, Estudio realizado para obtener el Título de Abogado de los Tribunales de la República de Ecuador. Objetivo General: Elaborar un documento jurídico de análisis crítico en relación a los índices de

violencia intrafamiliar en la sociedad y su contrariedad en la familia ecuatoriana. La tesis es de tipo cuantitativo- cualitativo del comportamiento del objeto a estudiar. Se concluye: 1. En el marco de los derechos humanos y de la violencia de género que afectan a las mujeres es perentorio tomar medidas concretas. En este sentido, un punto de partida es la necesidad de reiterar el carácter irreductible y siempre vigente de los derechos de las mujeres, y la obligación de protegerlos y garantizarles en toda circunstancia sin subordinarse ni mediatizarlos para de este modo no vaciarlos de contenido. 2. No es posible adoptar medidas para hacer frente a esta problemática sin tomar en cuenta los contenidos del modelo cultural dominante y los procesos de reproducción simbólica que legitiman la violencia de género. Las raíces del problema son estructurales, por lo que es imprescindible implementar políticas públicas que permitan modificar los mecanismos que conducen a su perpetuación y reproducción, e ir creando un ambiente propicio para la igualdad entre varones y mujeres y al respeto de la dignidad de las personas.

Urrutia (2016). Violencia contra la mujer por parte de su pareja durante el embarazo: Comparación de instrumentos de pesquisa en atención primaria de salud. Estudio realizado para obtener el grado de Magíster en Salud Sexual y Reproductiva, Concepción Chile. Objetivo General: Comparar la capacidad predictiva de dos instrumentos para detectar violencia contra la mujer en el ciclo vital en la atención primaria de salud en Chile en el año 2016. La Tesis es de tipo Cuantitativo observacional de corte transversal. Se Concluye: 1. Teniendo en cuenta el diseño de las preguntas de la EPSA, ésta infravalora la presencia de violencia en las mujeres que se controlan el embarazo en la atención primaria de salud. Sin embargo, es útil para detectar la presencia de algún riesgo

psicosocial, aunque de manera muy general y no sólo durante el embarazo. 2. La atención primaria y el control prenatal es una puerta de entrada al sistema, por lo tanto, se confirma la oportunidad que supone para la detección de la violencia y su pronta derivación a equipos multidisciplinarios para su abordaje.

Herrera (2016). Dependencia emocional e inteligencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al Slim Cotahuma. Estudio realizado para obtener el Grado de Psicología, La Paz Bolivia. Objetivo General: Establecer la relación entre la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma. El estudio asume un enfoque cuantitativo, “este enfoque utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar la hipótesis establecida previamente, confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población”. Se Concluye: 1. La mayoría de estas mujeres víctimas de violencia de pareja (92%) son madres de al menos 1 hijo. En su mayoría (64%), tienen entre 2 y 3 hijos. Como ya se ha mencionado, esta característica es un factor muy importante a la hora de revisar el porcentaje de mujeres que aún continúan en la relación de pareja, dado que muchas mujeres argumentan el hecho de tener hijos dentro de la relación como un factor que posibilita la continuidad dentro de ella, y mientras más hijos se tenga en esta relación, más difícil será la ruptura por iniciativa de la mujer. 2. En cuanto a la ocupación de estas mujeres, podemos afirmar que la mayoría de ellas (67%) no tiene una ocupación con ingresos económicos seguros, ya sea porque se dedican a ser amas de casa solamente o porque son estudiantes. Solo el 22% tiene un trabajo seguro. En este punto también cabe mencionar que

poco más de la mitad de estas mujeres no cuenta con ingresos económicos de administración propia y del 47% restante, el 38% cuenta con ingresos económicos propios menores a los 1500 Bs., monto cercano al sueldo mínimo establecido por ley dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

López (2016). El síndrome de la mujer maltratada y su relación con las emociones y los procesos educativos de sus hijos. Estudio Realizado para obtener el grado de Doctor en Ingeniería de Proyectos y Resolución de Conflictos de la Universidad León en España, Objetivo General: Analizar los patrones de comportamiento emocional en la escuela de hijos de mujeres maltratadas que viven en casas de acogida con el fin de comprobar si siguen la evolución normal de desarrollo establecida por la disciplina de la psicología evolutiva y si tienen un comportamiento similar a hijos de madres que viven en hogares regulares. El presente estudio es de tipo cualitativo y cuantitativo, se concluye: Como conclusión del estudio, los niños de escasas de acogidas están emocionalmente más afectados que los niños de hogares regulares, siendo muy necesario establecer un protocolo que permita la comunicación sistémica de los profesionales tanto de las casas de acogidas como de las escuelas brindándoles capacitación al personal docente y no docente, para así hacer más efectivos los servicios, por otro lado los estudiantes que ofrecieron sus calificaciones aunque comparados con los entrevistados en las escuelas salieron con un inferior promedio, se sugiere puedan establecer comunicación entre docentes a la hora del traslado. Se debe verificar la ley para crear un acomodo razonable para brindar asistencia preferencial respetando la seguridad del estudiante para un mejor desempeño en las escuelas del país. En conclusión, estoy de acuerdo con las teorías antes expresadas, sobre los efectos que tiene el maltrato en las

emociones y en la educación de los hijos de mujeres maltratadas, pude probar que emocionalmente estos niños que viven en casas de acogidas presentan problemas que pueden afectar a sus estudios.

Cornejo (2018). “Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066”, Estudio realizado para obtener el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Objetivo General: Dejando en claro como premisa que “Nuestra legislación necesita tener una mirada más amplia de la violencia contra las mujeres y dejar en evidencia que éste no es un problema entre particulares, sino más bien el reflejo de una estructura social y cultural discriminatoria contra las mujeres”, fue ingresado el 5 de enero del 2017 el proyecto de ley “Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Este proyecto busca consolidar los esfuerzos legislativos en materia de violencia de género. El presente estudio es Cuantitativo, se concluye: 1 Nuestro ordenamiento jurídico, por tanto, sigue en deuda respecto a las obligaciones contraídas para erradicar la violencia hacia la mujer. Será menester, entonces, reevaluar el cómo la ley y, en específico, el ámbito penal se hace cargo de ejercer el control sobre quienes ejercen violencia amparada por el modelo patriarcal, incorporando -en lo posible- un enfoque de género que permita abordar de mejor forma las instituciones de sanción y protección a sus víctimas. No desconocemos la deuda social frente al tema, pero mientras el cambio de paradigma no sea algo notorio y generalizado, seguirá siendo necesario responder por medio del Derecho a este fenómeno. El objetivo a futuro no será solamente prevenir, erradicar es la solución.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teorías sobre violencia contra la mujer

Teoría Biológica

Desde el enfoque biológico, Ramírez (2000) explica que la violencia es la respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente. Este autor indica que, en el caso de la violencia de género en la pareja, esta conducta es considerada como parte de la estructura biológica del hombre, pues el hombre ha desarrollado su agresividad para sobrevivir desde la antigüedad.

El mismo Ramírez (2000), menciona que los seguidores del modelo biológico defienden que, en las especies animales, los machos son más agresivos que las hembras, pero se olvidan de la construcción cultural. Otra crítica planteada a esta corriente es el hecho de que esta no explica por qué algunos hombres a pesar de ser físicamente fuertes no son violentos en el hogar. También se incluyen en esta corriente algunas explicaciones que se relacionan la violencia producto de lesiones en el lóbulo frontal o al nivel de testosterona El estudio de Booth y Dabbs (1993) parten de la hipótesis de que la asociación entre testosterona y agresión puede resultar en conductas hostiles en relación a la pareja y en dificultades para mantener una relación. En ese orden de ideas, los autores constatan que los altos niveles de testosterona están positivamente relacionados con el hecho de no querer casarse o de sufrir inestabilidad conyugal una vez casados y plantean que un hombre con altos niveles de testosterona tiene más probabilidad de dirigir su agresividad hacia la pareja que hacia otras personas. Sin embargo, concluyen que dichos impulsos agresivos

estimulados por la testosterona pueden convertirse en iniciativas y esfuerzos para aumentar el conocimiento y la experiencia.

Teoría Generacional

Esta corriente teórica busca explicar por qué una persona maltrata a su pareja, mientras que otros no lo hacen, estando ambos en las mismas condiciones (Turinetto y Vicente, 2008). Al respecto veremos la perspectiva de Dutton y Golant (1997), quienes sostienen que existen algunas características individuales que constituyen un factor de riesgo para que las personas ejerzan la violencia contra la pareja. Según estos autores, las interacciones de los siguientes factores contribuyen a que un hombre maltrate a su compañera:

- El rechazo y el maltrato del padre.
- El apego inseguro a la madre.
- La influencia de la cultura machista.

El primer punto recae en el hecho de ser rechazado por el progenitor, lo cual influirá en la personalidad del hombre que maltrata. Con ello, Dutton y Golant (1997) explican que las investigaciones sobre el pasado de hombres agresores han demostrado que la mayoría han sufrido malos tratos físicos y emocionales por parte del padre y que eso influye en la manera de interaccionar con la pareja. Dutton y Golant (1997) aclaran que el rechazo y la vergüenza producen múltiples efectos en el niño y pueden no sólo perjudicar su noción de identidad, sino también afectar su capacidad de consolarse y de moderar su ira y ansiedad.

El segundo ítem se refiere a la relación inicial de un hombre con su madre, que influye en el desarrollo de la personalidad violenta. Dutton y Golant (1997),

siguiendo a Mahler, explican el proceso de individuación, en el cual la separación del bebé de su madre le brinda la consciencia de que puede actuar sin ayuda. Sin embargo, en la siguiente fase, el niño expresa la necesidad de acercarse a su madre para poder compartir sus nuevos descubrimientos. “Dicha etapa de acercamiento se caracteriza por el deseo humano de unirse con la persona que ama mientras siente miedo de que ésta lo absorba. En realidad, disfruta de su autonomía, pero se da cuenta de que depende de su madre y no puede perderla. En tales circunstancias, la capacidad que tiene el niño de tolerar la separación de su madre está condicionada por la representación interna que haya desarrollado de ella. En cambio, la incapacidad de consolarse aumenta la tensión y la ansiedad en las personas que no establecieron la constancia del objeto” (Dutton y Golant ,1997).

En ese sentido, la hipótesis de Dutton y Golant (1997) es que “hubo un fallo en esta etapa de separación/individuación por el hecho de que la madre no atendiera las necesidades que demandaba su hijo”. Para los autores, los hombres maltratadores muestran más probabilidades de depender de una relación y de sentir ansiedad ante la separación y la cercanía. Por lo que, es muy probable que busquen parejas sobre las cuales puedan ejercer un control o poder a través del cual manejan la experiencia infantil frustrada de un acercamiento fallido.

A partir de aquí, se deben extraer argumentos para comprender la conducta agresiva que está relacionada con la violencia familiar. “Como se puede ver, la ira surge cuando las necesidades de apego no son atendidas y es un medio por el cual el niño busca el contacto apaciguador. Asimismo, los problemas en dicha etapa generan ansiedad a la hora de manejar la intimidad

en las relaciones de pareja conllevando el uso del control para reducir esta tensión ante la sensación de abandono". Dutton y Golant (1997) explican además que los factores psicológicos heredados a partir de una etapa anterior del desarrollo influyen en la constitución de una conducta violenta futura.

Ante este panorama, los autores sostienen que muchos hombres que han sido socializados en la misma cultura no utilizan la violencia y por ello, proponen que la cultura contribuye cuando ya se ha constituido la personalidad. En otros términos, la influencia del maltrato y de la disfunción familiar en la niñez a través de experiencias que afectan al sentido de identidad hace con que el niño recurra con más probabilidad a la cultura para justificar su violencia, ya que la sociedad puede naturalizar el uso de la violencia como medio de resolver conflictos. Dutton y Golant (1997, p. 149) por lo que han demostrado que "haber sido objeto de maltrato o haberlos presenciado aumenta la probabilidad de convertirse en una persona violenta" sin embargo esto no los determina, sino que son determinados por la sociedad o el medio culturan en el que se desarrollan.

Para tener un conocimiento de modo general citaremos la definición de Violencia, al respecto: La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2003) la define como "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

En cuanto a su clasificación, es importante detallarla para entender y poder diferenciar según sea el caso: Los actos de violencia que pueden ser de tipo físico, sexual, psíquico o aquellos que incluyen privaciones o descuido.

La OMS clasifica la violencia en tres categorías generales:

- **Violencia autoinfligida:** La violencia autoinfligida comprende el comportamiento suicida y las autolesiones.
- **Violencia interpersonal:** La violencia interpersonal se divide en violencia intrafamiliar o de pareja y violencia comunitaria.
- **Violencia colectiva:** La violencia colectiva se subdivide en violencia social, política y económica (OMS, 2003).

En ese sentido podemos observar que “los hombres tienen mayores probabilidades que las mujeres de sufrir violencia en el contexto de conflictos armados y actividades delictivas, mientras que las mujeres tienen mayores probabilidades que los hombres de sufrir violencia y tener lesiones provocadas por personas cercanas, como sus compañeros íntimos (Violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe, 2013).

Al referirnos a la violencia, no podemos dejar de mencionar que se atenta contra los derechos humanos de las víctimas, por lo que muchas veces las consecuencias son daños irreparables.

Cabe mencionar que La Asamblea General de la Organización las Naciones Unidas (ONU, 1993) a comienzos de los años noventa, aprobó: La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y define la violencia contra la mujer de esta manera:

"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”. (ONU, 1993)

Luego en el año 2003, la OMS definió: La Violencia Doméstica: como la intensa manifestación de discriminación y subordinación en la cual se encuentran las mujeres frente a los hombres en la sociedad.

También, se observa en noticias que muchas mujeres sufren de violencia en su propio entorno familiar, con su pareja, siendo una realidad muy triste que viven tantas mujeres que por no saber hacer prevalecer sus derechos, por desconocimiento, por miedo a su agresor, a que tomen represalias contra ellas; tanto es el temor ya que viven traumadas y desvalorizadas, que esto les conduce hasta que el mismo agresor las termine matando.

Una de las formas más comunes de violencia contra la mujer es la infligida por su marido o pareja masculina, una de las principales causas de muerte y discapacidad a escala mundial.

Se define como un patrón de conductas abusivas que se dan en una relación íntima y que incluyen el maltrato físico, sexual y psicológico para mantener el poder, el control y la autoridad del varón (pareja o ex pareja) sobre la mujer.

Una de cada 6 mujeres ha sido víctima de malos tratos de pareja en algún momento de su vida.

Debido a la cultura machista imperante en la sociedad es que este fenómeno es difícil de erradicar, pues esto parte del seno familiar y se va transmitiendo de generación en generación, siendo urgente que estos conflictos sean evitados y de esta manera ir disminuyendo la violencia en tantas mujeres que lo sufren.

A nivel mundial este fenómeno social no es ajeno, y existen muchas víctimas de violencia que sufren en silencio, para esto no hay distinción alguna

ya sea económica o social la violencia contra la mujer, aunque sea amparada por muchos organismos, tanto internacionales como nuestra regulación de ley, aún no se logra poner fin a esta problemática.

Dentro de las dimensiones de violencia familiar según la Ley N° 30364 están:

Artículo 8. Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- **Violencia física:** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Este tipo de violencia es la más común o la que más se puede apreciar en las comisarías y procesos judiciales por delito de violencia familiar, el medio idóneo para probarlo es el certificado médico donde se detallan las lesiones producidas por el agresor en contra de la víctima.

- **Violencia psicológica:** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

La violencia psicológica muchas veces es mal entendida por el sistema de justicia, pues se entiende que una agresión verbal, un insulto o una actitud constituyen violencia familiar, lo cual debe ser entendido como una discusión o conflicto familiar y no como un delito de violencia familiar

- **Violencia sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material porno Figura y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

  Para los investigadores toda violencia sexual debe estar enmarcado en los delitos contra la libertad sexual, sin embargo, la Ley contra la violencia familiar lo desagrega de forma no muy clara, pues excluye los actos con penetración que sería violación sexual, o contacto físico alguno lo que abarcaría el delito de tocamientos indebidos, por lo que no se establece claramente cuál sería un acto de violencia familiar de tipo sexual. Nos habla de exposición a la pornografía sin embargo no se detalla los elementos objetivos o subjetivos de la conducta incriminada.

- **Violencia económica o patrimonial:** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

  - La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
- La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

La violencia económica efectivamente está definida dentro de la Ley de Violencia Familiar y efectivamente es un medio idóneo para que el agresor ejerza poder sobre la víctima lesionándola en cuanto a los recursos que tendría esta para liberarse de su agresor.

2.2.2. Los derechos de las víctimas

El derecho de las víctimas ha sido abordado no solo por el derecho nacional sino también internacional, en ese sentido “El Derecho Víctima es el conjunto de principios, normas y procedimientos jurídicos, locales, nacionales e internacionales, tendientes a requerir, posibilitar y controlar las prerrogativas y pretensiones de las víctimas de delitos y abusos de poder. El fundamento inicial del Derecho Víctima es, a nivel internacional, la “Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia relativos a las víctimas del delito y relativos a las víctimas del abuso de poder”. (ONU, 1983)

Para Rodríguez (2013) “El humanismo trata sobre el proceso de realización y autorrealización del ser humano, y sobre la naturaleza de éste. El ser humano es un ser social por naturaleza, su ser está vinculado a otros seres humanos y este estar con otros implica necesariamente que el hombre debe hacerse, que no hay nada predeterminado, que el hombre se hace con los otros seres humanos”.

En cuanto al concepto de víctima, la Real Academia Española la define de cuatro maneras diferentes:

- Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio.
- Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra.
- Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.
- Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.

La Declaración de las Naciones Unidas de 1985, lo ha definido a la víctima de la siguiente manera:

- Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
- Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se

incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

- Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

La Constitución Política del Perú (1993), establece en su artículo 2 Derechos Fundamentales de la Persona numeral 24 A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: literal h) que: Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

Y en su artículo 4 Protección a la familia: “Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado Protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

La Ley N° 30364. Delimita bastante bien los derechos de las víctimas y las desagrega en diversos artículos del Capítulo III - Derechos de las mujeres y del grupo familiar como son:

Artículo 9. Derecho a una vida libre de violencia

Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

El derecho a una vida libre de violencia, no solo es un derecho de las víctimas de violencia familiar, es u derecho humano, de protección universal, sin embargo, esta ley lo clasifica como derechos de los integrantes del grupo familiar como si se tratara de un derecho distinto al consagrado en la Constitución. En ese sentido los investigadores no estamos de acuerdo en esta segmentación o precisión indebida u ociosa de la Ley de violencia familiar, en todo caso se debió citar tan solo la Constitución y no definirla como un derecho diferente.

Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos.

Este artículo es también una redundancia de muchos derechos que tienen las personas en general sin embargo nuevamente la Ley de Violencia familiar lo toma como si se requeriría regular el acceso a la información pública nuevamente o al derecho de todo ciudadano de ser atendido diligentemente por el Estado.

Los derechos considerados en este artículo son:

- **Acceso a la información**

Es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia. En todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia, el procedimiento a seguir cuando se denuncia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas. Para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla con esta información a la víctima en su propia lengua. El Ministerio del Interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

El presente literal más parece la reglamentación de la Ley que la propia Ley o un manual de instrucción sobre cómo tratar a la víctima. Sin embargo, el legislador ha querido redactarlo de esta manera para que no quede duda de las actuaciones del sistema de justicia.

- **Asistencia jurídica y defensa pública**

El Estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos. Es derecho de la víctima que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad.

La defensa de las víctimas de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, lo prestan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y complementariamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueven el involucramiento de los colegios de abogados en la materia.

El literal b, solo ratifica el deber del Estado de prestar asistencia legal a las víctimas. Sería ilógico que no lo haga pues si inclusive el imputado tiene derecho a un abogado y si este no puede pagarlo el propio Estado le asigna uno. ¿Con qué finalidad? Resguardar sus derechos procesales como el de presunción de inocencia y el debido proceso. Entonces es lógico que también se le asigne a las víctimas un abogado de defensa pública si este no pudiera pagar uno particular. En este caso la precisión es correcta.

- **Promoción, prevención y atención de salud**

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes

del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud. En los casos de víctimas de violación sexual, se debe tener en cuenta la atención especializada que estas requieren, de acuerdo a los lineamientos que establece el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención y conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todas las atenciones médicas y psicológicas que se brindan a las víctimas de violencia en los servicios públicos y privados, que además deben emitir los certificados e informes correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público o a cualquier parámetro técnico que permita determinar el tipo y grado del daño; así como los informes que valoran la afectación psicológica, cognitiva o conductual.

Sin mayor comentario a las prestaciones que debe brindar el Estado a las víctimas que en última instancia es un deber del Estado y un derecho de las víctimas.

- **Atención social**

El Estado atiende a las víctimas de violencia contra las mujeres y los

integrantes del grupo familiar en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos y brindándoles un trato digno, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.

Suponemos que la atención social que ha considerado el legislador tiene como finalidad asegurarse de que las víctimas no recaigan nuevamente en actos de violencia familiar. Este tipo de medidas no solo deben darse a favor de las víctimas sino inclusive del propio agresor.

Artículo 11. Derechos laborales

El trabajador o trabajadora que es víctima de la violencia a que se refiere la presente Ley tiene los siguientes derechos:

- A no sufrir despido por causas relacionadas a dichos actos de violencia.
- Al cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. Lo mismo se aplica para el horario de trabajo, en lo pertinente.
- A la justificación de las inasistencias y tardanzas al centro de trabajo derivadas de dichos actos de violencia. Estas inasistencias no pueden exceder de cinco días laborables en un período de treinta días calendario o más de quince días laborables en un período de ciento ochenta días calendario. Para tal efecto, se consideran documentos justifica torios la denuncia que presente ante la dependencia policial o ante el Ministerio Público.
- A la suspensión de la relación laboral. El juez a cargo del proceso puede, a pedido de la víctima y atendiendo a la gravedad de la situación,

conceder hasta un máximo de cinco meses consecutivos de suspensión de la relación laboral sin goce de remuneraciones.

- La reincorporación del trabajador o trabajadora a su centro de trabajo debe realizarse en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión de la relación laboral.

En cuanto a los derechos laborales, vemos que el enfoque esta descuadrado en cuanto a esta Ley, pues no se trataría de medidas en cuanto a la violencia familiar sino al enfoque de género en un ámbito que no es el familiar sino el laboral. En ese sentido y en opinión de los autores del presente trabajo de investigación, este literal no está acorde con la finalidad de Ley.

Artículo 12. Derechos en el campo de la educación

La persona víctima de la violencia a que se refiere la presente Ley tiene, entre otros, los siguientes derechos:

- Al cambio de lugar y horario de estudios sin menoscabo de sus derechos.
- A la justificación de inasistencias y tardanzas derivadas de actos de violencia. Estas inasistencias o tardanzas no pueden exceder de cinco días en un período de treinta días calendario o más de quince días en un período de ciento ochenta días calendario.
- A la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo.

Es obligación del Estado la formulación de medidas específicas para favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y, de ser el caso, favorecer su reinserción en el mismo.

Con respecto a los derechos educativos podemos entender que el enfoque está dirigido a terceros y no a la víctima en sí. Es decir, se enfoca en las justificaciones que puedan derivarse de actos de violencia familiar frente a terceros como en el caso de los derechos labores y no sobre los derechos educativos y labores que realmente tienen todos los peruanos y no solo las víctimas de violencia familiar.

Requisitos para que se configure el delito de violencia familiar:

Se ha discutido bastante el límite de un conflicto familiar y el de la violencia familiar, al respeto el primero de estos no sería penalizable y el segundo sí. Para esto vamos a referirnos a Disposición Fiscal Superior N° 185 - 2019-MP DFM-FSP-ILO que indica los cinco (5) requisitos:

En el presente caso, las lesiones ocasionadas deberán desarrollarse en un CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR; ahora, otro aspecto de connotada trascendencia a tener en cuenta al momento de evaluar los hechos, es el contexto de violencia como elemento normativo del tipo, pues este exige para su configuración necesariamente de cinco requisitos: i). Verticalidad, esto es, el sometimiento de la agraviada en una situación de manifiesta dependencia, ii). Móvil de destrucción, o anulatorio de la voluntad de la agraviada para adecuarla a los estereotipos patriarcales, iii). Ciclicidad, esto es, que los hechos se produzcan en un contexto periódico de violencia y cariño, que condiciona una trampa psicológica en la agraviada, iv). Progresividad, esto es, el contexto de la

violencia es expansivo, y puede terminar con la muerte de la agraviada; y v). Situación de riesgo de la agraviada, pues es vulnerable en esa situación.

Con esta delimitación podemos establecer claramente la diferencia entre conflicto familiar y violencia familiar, el requisito de verticalidad requiere un elemento de poder del victimario sobre la víctima, en ese sentido sino existe este elemento entonces la víctima puede reaccionar y no tendría impedimento de confrontarlo por lo que entraríamos al campo del conflicto familiar y no de la violencia familiar. El solo hecho de ser hombre, padre, padrastro o mayor, no hace suponer esta relación de poder vertical que exige el tipo penal.

En cuanto al móvil de destrucción este sería un elemento subjetivo del agresor, incluso de tendencia interna trascedente que deberá probar la fiscalía en base a elementos periféricos o prueba pericial psicológica.

Con respecto a la ciclicidad, es muy importante porque aquí se le exige al Ministerio Público que haga una investigación inductiva previa, para establecer si la violencia es recurrente y no solo un hecho aislado. Ahora bien, no solo se puede basar en las denuncias previas porque muchas víctimas no denuncian, pero tampoco se puede asumir que es cíclico por el solo hecho de la que la víctima lo afirme. Por lo tanto, el Ministerio Público tendrá que buscar el mecanismo idóneo para establecer este requisito.

La progresividad y el factor de riesgo de la víctima están relacionados con los anteriores requisitos de la violencia familiar, pues no habrá progresividad sino hay ciclicidad y no habrá riesgo de la víctima si no hay verticalidad y móvil de destrucción.

En ese sentido la violencia familiar no solo debe verse desde la perspectiva de género y en una sociedad tan conflictiva no solo debe verse

desde el punto de vista de la protección al más desvalido, sino aplicar los filtros para establecer si realmente estamos ante un delito de violencia familiar o tan solo a un conflicto familiar producto de nuestra cada vez más caótica, amoral y agresiva sociedad.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Víctima:** Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley.

- **Víctimas:** Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas.

- **Situación de vulnerabilidad:** Aplicable a las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

- **Violencia de género:** Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertadas en pie de igualdad, a través de relaciones

de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso.

- **Integrante del grupo familiar:** Integrante en relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra.

- **Violencia sexual:** Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la situación de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

- **Revictimización:** Se entiende como las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia.

- **Violencia económica o patrimonial:** La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las

mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad.

- **Ficha de Valoración del Riesgo (FVR):** Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio.

- **Declaración Única:** Las niñas, niños, adolescentes o mujeres deben declarar en un ambiente privado, cómodo y seguro. Los menores declaran Cámara Gesell.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- Existe relación significativa entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación significativa entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el

año 2022.

- Existe relación significativa entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.
- Existe relación significativa entre la violencia familiar y el derecho a la vida libre de violencia de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.
- Existe relación significativa entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1: Violencia familiar o los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley Nº 30364, 2015, art. 5)

2.5.2. Variable 2: Derechos de la víctima

Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de

comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación. (Ley Nº 30364, 2015, art. 9)

2.5.3. Operacionalización de las variables

Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Violencia Contra La Mujer	La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley Nº 30364, 2015, art. 5)	Violencia Física	Lesiones Graves Lesiones Leves Faltas contra la Persona.	Likert
		Violencia Psicológica	Muestra Timidez Sometida a Gritos e Insultos Baja Autoestima	
Derechos de las víctimas	Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación. (Ley Nº 30364, 2015, art. 9)	Derecho a una vida sin violencia	Rechaza el Sexo. Víctima de violación. Desconfianza y miedo.	Likert
		Derecho a protección integral	No tiene posición de poder en el seno familiar. Se siente vulnerada. La violencia es cíclica. La violencia es progresiva. Se encuentra en estado de vulnerabilidad.	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y Nivel de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue No Experimental (básica), este tipo de investigación indica que el investigador no debe manipular las variables, sino más bien implica estudie y analice cual es la relación que existe entre ellas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2015).

Según la finalidad: El estudio permite aplicar el conocimiento a la solución de la problemática de la Violencia familiar y Derechos de las víctimas. (Landeau, 2007, p. 55)

Según su carácter: La investigación es de tipo Descriptivo correlacional porque permite establecer la relación entre las Violencia familiar y derechos de las víctimas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2015)

Según su naturaleza: El estudio es cuantitativa y posible, cuantificable las variables y sus dimensiones, utilizando los métodos estadísticos como base científica. (Hernández, Fernández y Baptista, 2015, p. 5)

Según el alcance temporal: El estudio es de carácter transversal porque permite medir la variable en un momento determinado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2015)

Según la orientación que asume: La investigación está orientada a la aplicación, por que posibilitaría aplicar los conocimientos adquiridos en temas de violencia familiar y derechos de las víctimas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2015)

3.1.2. Nivel de Investigación

El nivel de investigación fue aplicado, puesto que no vamos a descubrir un nuevo método o aporte sobre las variables, sino más bien vamos a estudiar y analizar las variables existentes y la relación que tienen entre sí. (Hernández, Fernández y Baptista, 2015)

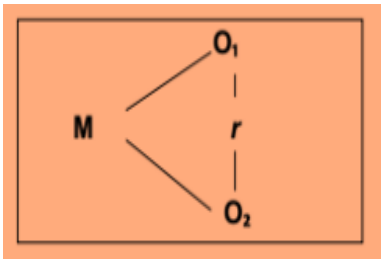
3.2. Diseño y Esquema de la Investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2015) “La investigación es de tipo no experimental, el diseño del presente estudio pertenece al tipo de estudio descriptivo correlacional”.

El esquema utilizado fue el siguiente:

Figura 1

Esquema de la investigación



Donde:

M = Muestra de operadores de justicia en el distrito Judicial de Ucayali.

O1 = Observación de la variable Violencia Familiar.

O2 = Observación de la variable Derechos de las víctimas.

r = Coeficiente de correlación de Pearson.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población escogida por los investigadores, se encuentra en la población de administradores de justicia que abarcan magistrados como jueces y fiscales, así como abogados de la defensa pública y privada, todos ubicados en el ámbito territorial del Distrito Judicial de Ucayali. Tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2

Población de estudio

Población	N° elementos
Jueces	30
Fiscales	70
Abog. Def. Pública	50
Abogados privados	250
Total	400

3.3.2. Muestra

La muestra ha sido escogida a criterio de los investigadores escogiendo una muestra de la totalidad de la población de administradores de justicia. Esta muestra fue significativa y representativa la cual ha sido escogida de la siguiente manera detallada en la tabla 3.

Tabla 3

Muestra de estudio

Muestra	N° elementos
Jueces	20
Fiscales	50
Abog. Def. Pública	40
Abogados privados	200
TOTAL	310

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnicas

La técnica empleada en la investigación fue la encuesta. Según (Grasso, 2006). Es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas, así, por ejemplo: Permite explorar la opinión técnica jurídica en los operadores de justicia y los valores vigentes de una sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas.

3.4.2. Instrumentos

El instrumento que se utilizó para las dos variables V1: Violencia Familiar y V2: Derechos de las víctimas; fue un cuestionario que constó de 25 ítems, con respecto a la escala y valores estos fueron considerados del 1 a 5 en una escala de Likert.

Según Casas et al. (2003). Es un documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta.

3.5. Validez y Confiabilidad

3.5.1. Validación

La validación se tomó mediante la técnica de juicio de expertos (03), quienes emitieron la validez del instrumento mediante la firma de las respectivas constancias.

3.5.2. Confiabilidad

La confiabilidad de los instrumentos se realizó mediante el método de consistencia interna de Alpha de Cronbach mediante el software de SPSS v.23.

3.6. Procesamiento y Análisis de Datos

El proceso de análisis de datos fue posible, en aplicación de métodos estadísticos, tales como la estadística descriptiva o inferencial.

La presentación de la información fue mediante tablas y figuras estadísticas, así como los estadígrafos correspondientes.

3.7. Ética en la Investigación

El trabajo de estudio se desarrolló bajo los parámetros de la ética profesional, es decir, evitando el plagio o la copia de otros trabajos, bajo responsabilidad y reconociendo todos los derechos de autores consultados como fuentes primarias o secundarias en el proceso de recolección de información para la presente investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Este capítulo presenta los datos recolectados durante la investigación en un formato organizado y relacionado con los criterios y parámetros numéricos que formaron la base para el programa de la encuesta. Al analizar los datos, probamos la validez de nuestra hipótesis y determinamos los resultados de nuestra investigación. Luego dividimos nuestro análisis en dos partes para continuar con nuestro próximo paso. Después de recopilar datos a través de una encuesta, un estudio los divide en dos partes. La primera parte analiza los datos a través de Figuras, tablas y teorías incluidas en su trasfondo o teoría. Esto contrasta con los resultados esperados de la teoría.

A través de preguntas realizadas en una escala de Likert, recopilamos todas nuestras variables cualitativas. Después de eso, usamos el análisis de regresión para encontrar la relación causal entre ellos. Para esto, usamos figuras de dispersión para encontrar la relación entre nuestros datos encuestados. Después de recopilar los datos recopilados, un investigador debe procesarlos en una forma más compacta antes de presentar sus hallazgos. Es entonces cuando elaboran las conclusiones y recomendaciones del estudio. Se ha utilizado software para producir tablas y figuras relacionados con los datos de aproximadamente 310 personas de la muestra. Además, la estandarización de la presentación de datos ayuda a garantizar la confiabilidad y la precisión.

Tabla 4

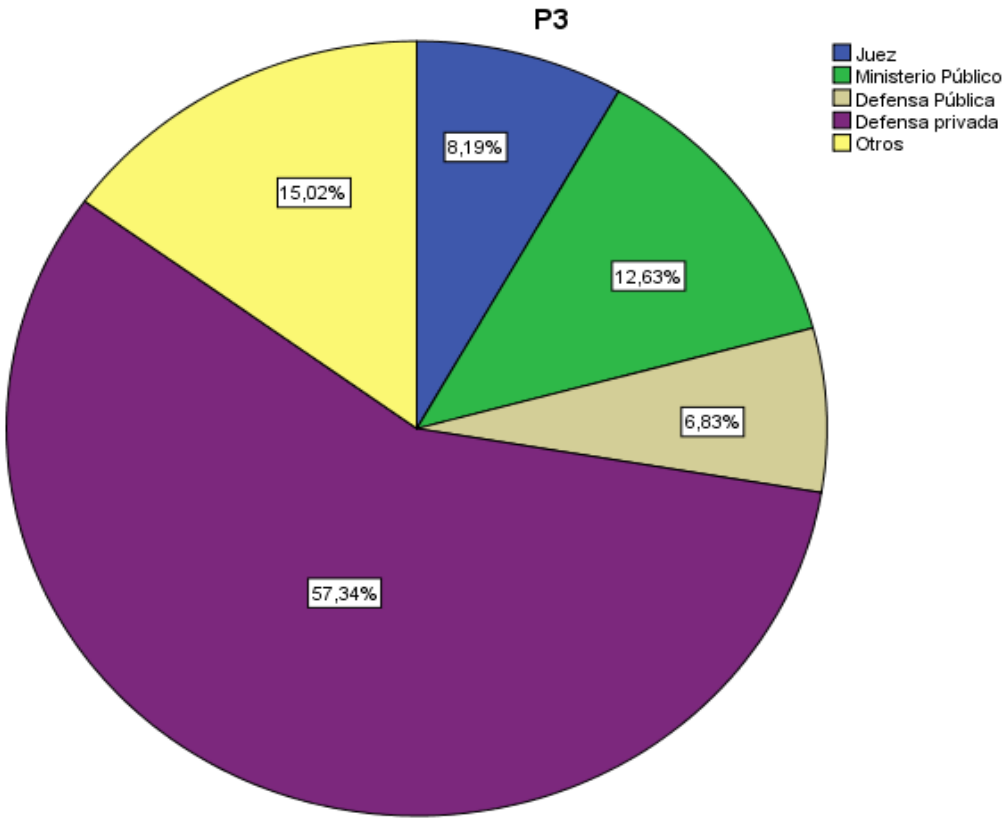
Ámbito Laboral

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Juez	24	7,7	8,2	8,2
	Ministerio Público	37	11,9	12,6	20,8
	Defensa Pública	20	6,5	6,8	27,6
	Defensa privada	168	54,2	57,3	85,0
	Otros	44	14,2	15,0	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 2

Ámbito Laboral



Fuente: Tabla 4.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 8.2% labora en el Poder Judicial como Juez, mientras que el 12.6% trabaja en el Ministerio Público, en cuanto a los abogados los encuestados indicaron que el 6.8% son abogados de la defensa pública y el 57.3% trabajan en la defensa privada, además el 15% señalaron dedicarse a otra actividad. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (57.3%) se dedica a ejercer la defensa privada y el menor porcentaje (6.8%) laboran en la defensa pública.

Tabla 5

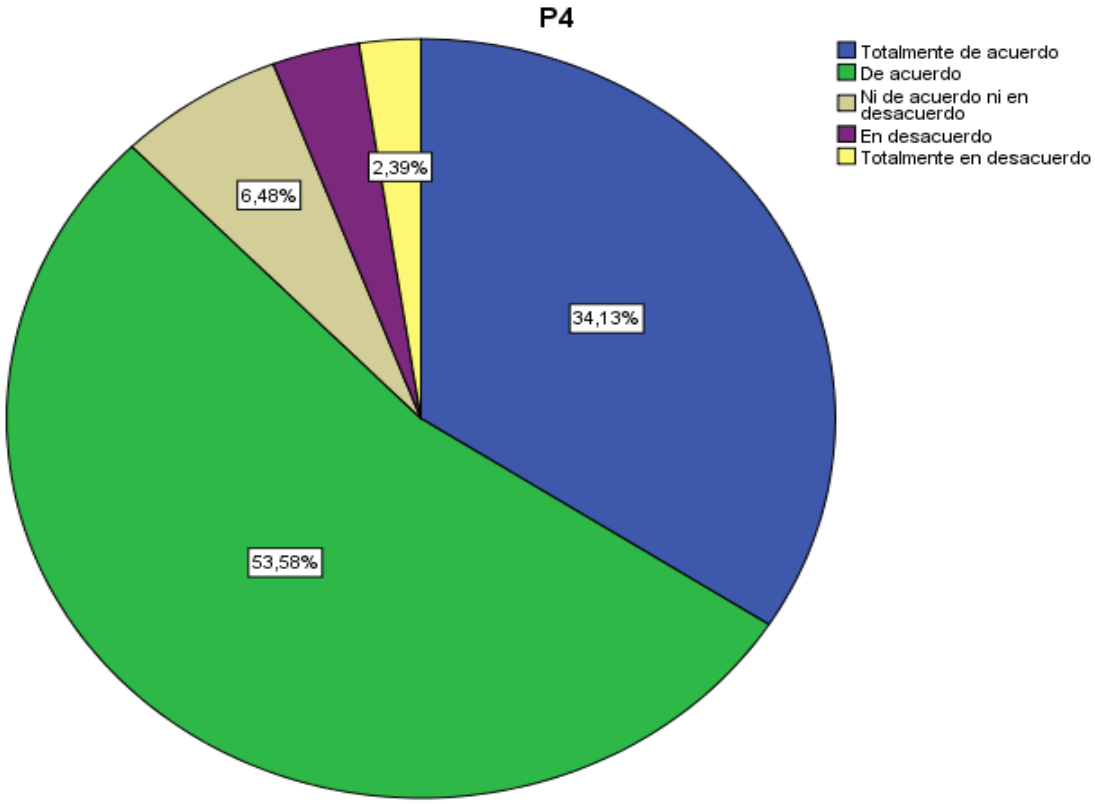
La violencia familiar es una conducta común en nuestra sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	100	32,3	34,1	34,1
	De acuerdo	157	50,6	53,6	87,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	6,1	6,5	94,2
	En desacuerdo	10	3,2	3,4	97,6
	Totalmente en desacuerdo	7	2,3	2,4	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 3

La violencia familiar es una conducta común en nuestra sociedad



Fuente: Tabla 5.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 34.1% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 53.6% está de acuerdo, el 6.5% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 3.4% está en desacuerdo, mientras que el 2.4% señalaron estar muy en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (53.6%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (2.4%) está muy en desacuerdo.

Tabla 6

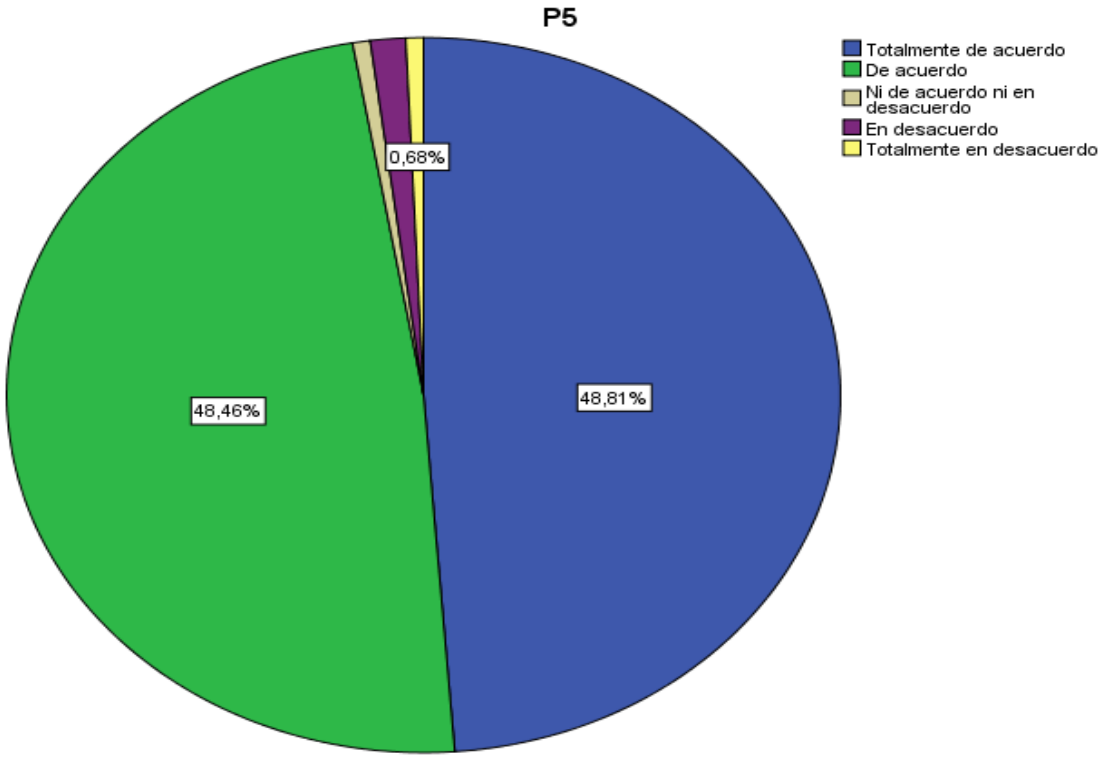
La violencia familiar lesiona derechos fundamentales a la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	143	46,1	48,8	48,8
	De acuerdo	142	45,8	48,5	97,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	,6	,7	98,0
	En desacuerdo	4	1,3	1,4	99,3
	Totalmente en desacuerdo	2	,6	,7	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 4

La violencia familiar lesiona derechos fundamentales a la víctima



Fuente: Tabla 6.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 48.8% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 48.5% está de acuerdo, el 0.7% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 1.4% está en desacuerdo, mientras que el 0.7% señalaron estar muy en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (48.8%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (0.7%) está en desacuerdo o muy en desacuerdo.

Tabla 7

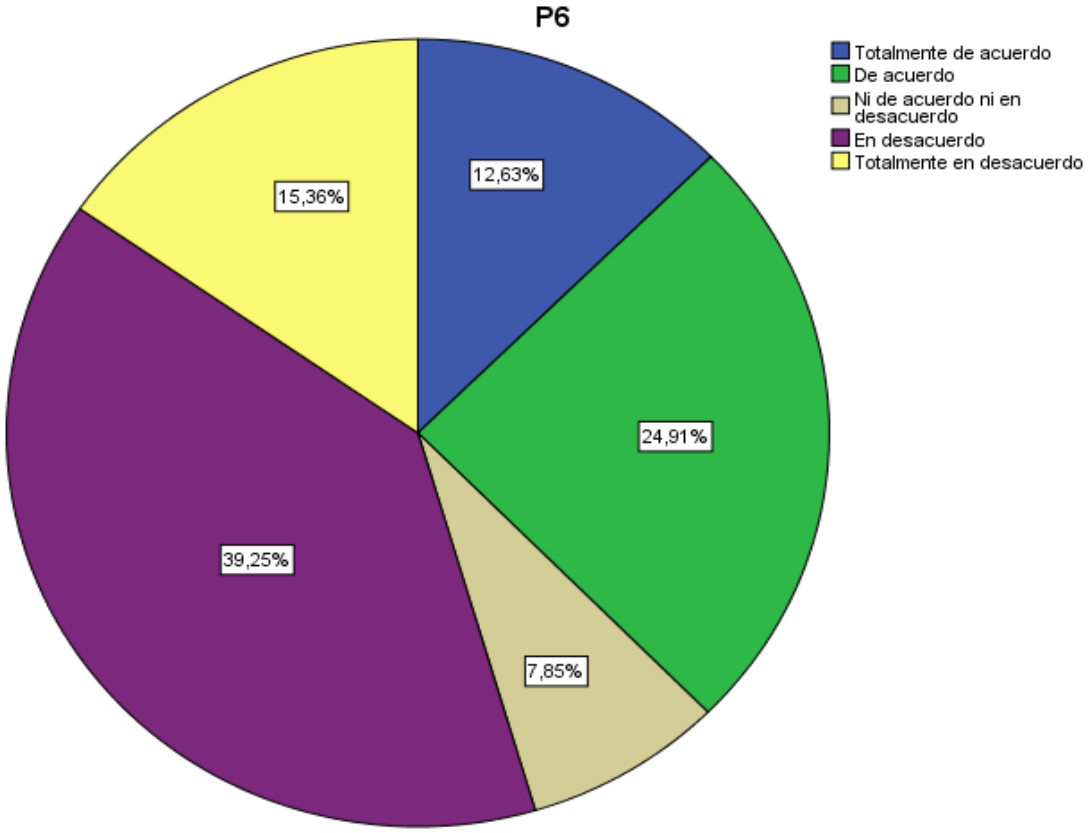
La víctima renuncia a sus derechos cuando perdona a su agresor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	37	11,9	12,6	12,6
	De acuerdo	73	23,5	24,9	37,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	7,4	7,8	45,4
	En desacuerdo	115	37,1	39,2	84,6
	Totalmente en desacuerdo	45	14,5	15,4	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 5

La víctima renuncia a sus derechos cuando perdona a su agresor



Fuente: Tabla 7.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 12.6% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 24.9% está de acuerdo, el 7.8% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 39.2% está en desacuerdo, mientras que el 15.4% señalaron estar muy en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (39.2%) está en desacuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (7.8%) no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 8

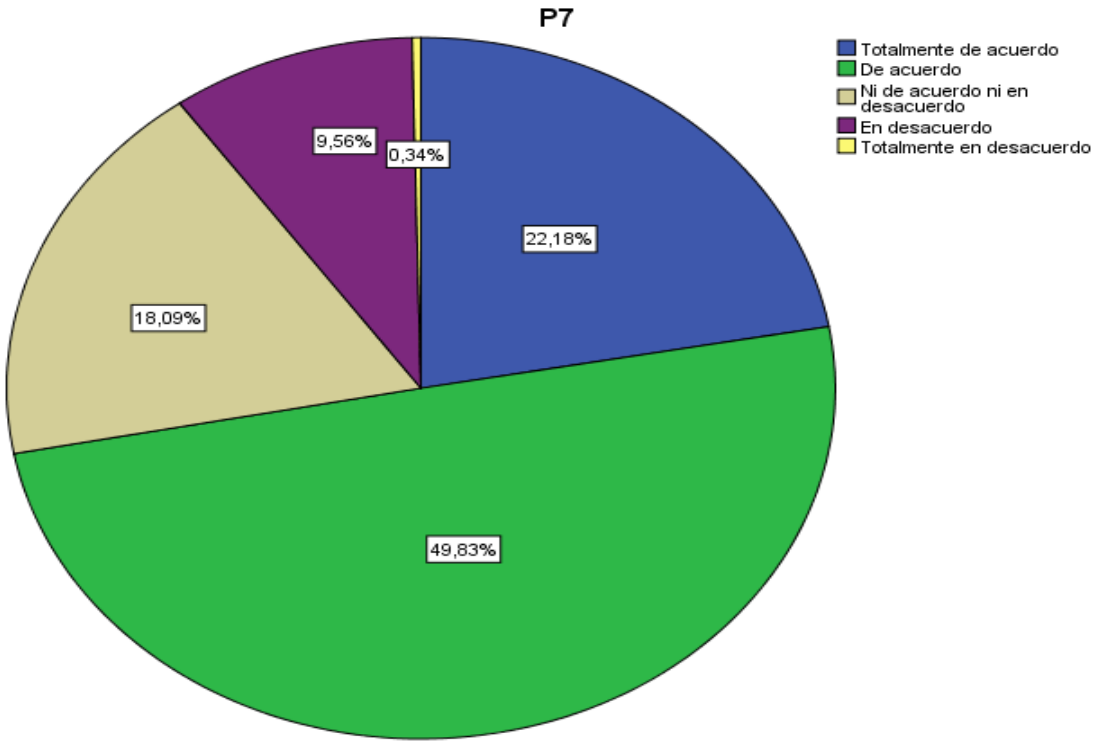
Los derechos de la víctima son asegurados por el Estado y no por la propia víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	65	21,0	22,2	22,2
	De acuerdo	146	47,1	49,8	72,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	53	17,1	18,1	90,1
	En desacuerdo	28	9,0	9,6	99,7
	Totalmente en desacuerdo	1	,3	,3	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 6

Los derechos de la víctima son asegurados por el Estado y no por la propia víctima



Fuente: Tabla 8.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 22.2% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 49.8% está de acuerdo, el 18.1% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 9.6% está en desacuerdo, mientras que el 0.3% señalaron estar muy en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (49.8%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (0.3%) está muy en desacuerdo.

Tabla 9

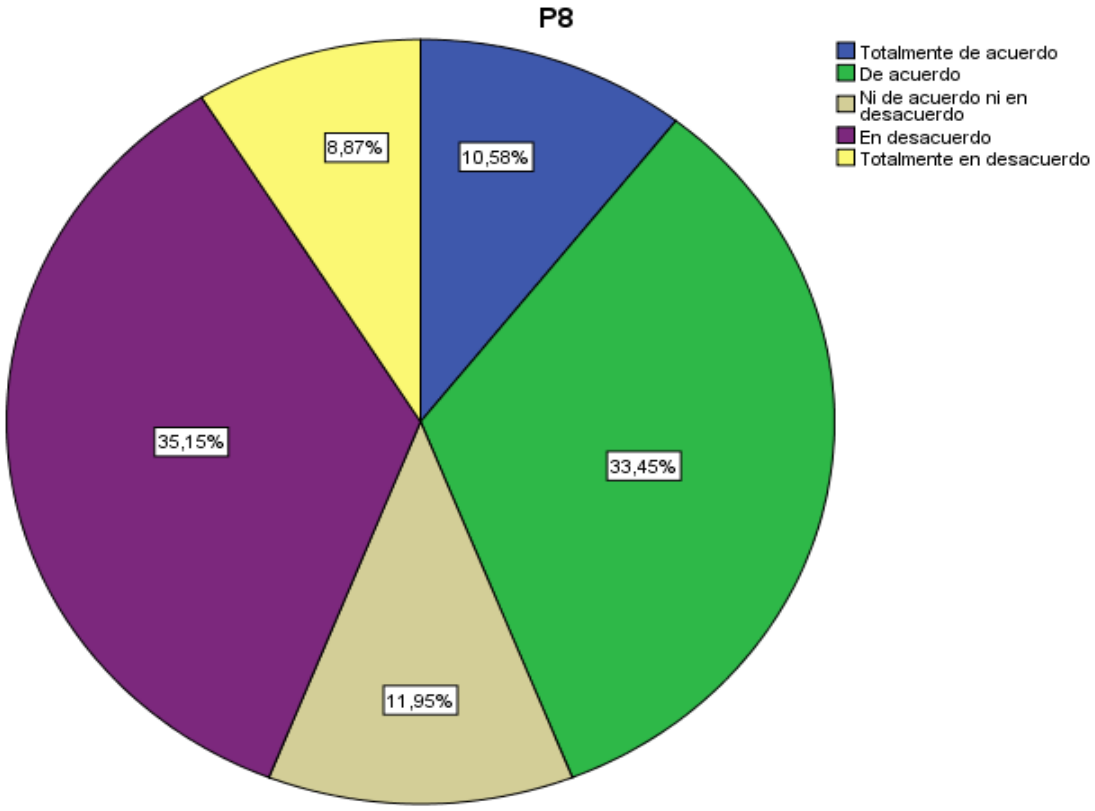
La imposibilidad de conciliación, desistimiento o retractación revictimiza a la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	31	10,0	10,6	10,6
	De acuerdo	98	31,6	33,4	44,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	35	11,3	11,9	56,0
	En desacuerdo	103	33,2	35,2	91,1
	Totalmente en desacuerdo	26	8,4	8,9	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 7

La imposibilidad de conciliación, desistimiento o retractación revictimiza a la víctima



Fuente: Tabla 9.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 10.6% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 33.4% está de acuerdo, el 11.9% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 35.2% está en desacuerdo, mientras que el 8.9% señalaron estar muy en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (35.2%) está en desacuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (8.9%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 10

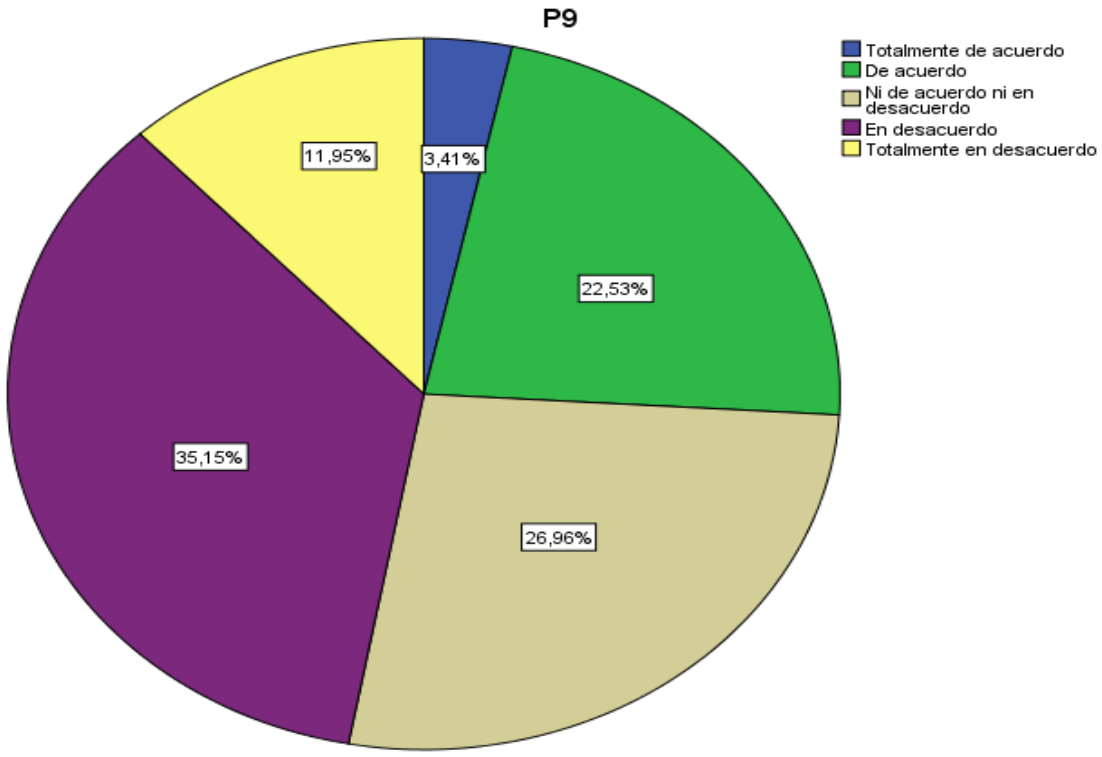
La excesiva protección de la norma de violencia familiar termina desarticulando familias nucleares

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	3,2	3,4	3,4
	De acuerdo	66	21,3	22,5	25,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	79	25,5	27,0	52,9
	En desacuerdo	103	33,2	35,2	88,1
	Totalmente en desacuerdo	35	11,3	11,9	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 8

La excesiva protección de la norma de violencia familiar termina desarticulando familias nucleares



Fuente: Tabla 10.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 3.4% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 22.5% está de acuerdo, el 27% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 35.2% está en desacuerdo, mientras que el 11.9% señalaron estar muy en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (35.2%) está en desacuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (3.4%) está muy de acuerdo.

Tabla 11

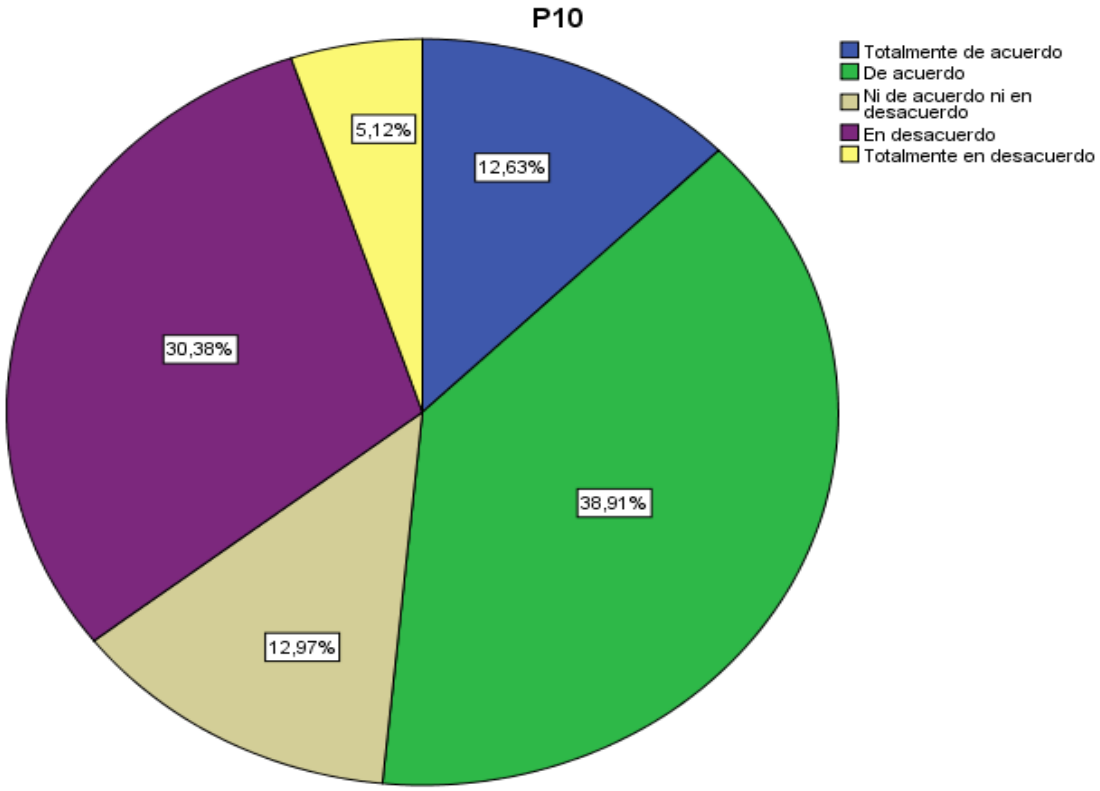
Los derechos de la víctima deben ser de libre disponibilidad de la víctima y no deben restringirse por parte del Estado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	37	11,9	12,6	12,6
	De acuerdo	114	36,8	38,9	51,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	38	12,3	13,0	64,5
	En desacuerdo	89	28,7	30,4	94,9
	Totalmente en desacuerdo	15	4,8	5,1	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 9

Los derechos de la víctima deben ser de libre disponibilidad de la víctima y no deben restringirse por parte del Estado



Fuente: Tabla 11.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 12.6% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 38.9% está de acuerdo, el 13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 30.4% está en desacuerdo, mientras que el 5.1% señalaron estar muy en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (38.9%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (5.1%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 12

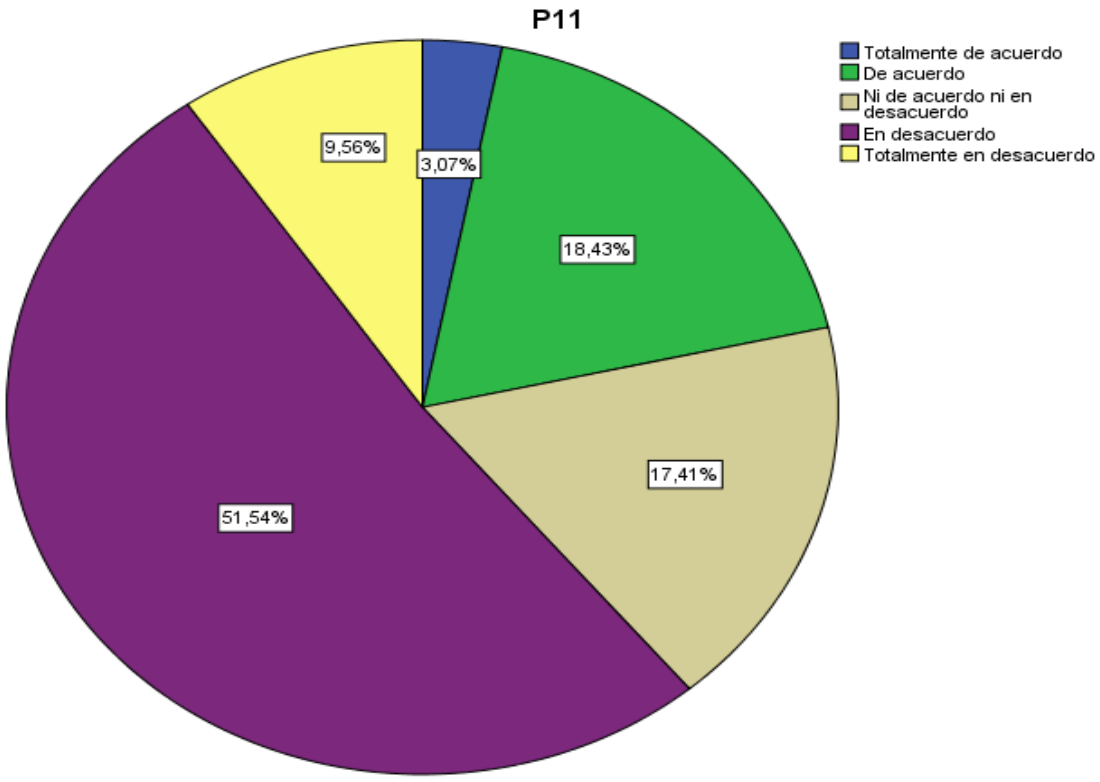
La violencia física es más grave que la violencia psicológica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	9	2,9	3,1	3,1
	De acuerdo	54	17,4	18,4	21,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	16,5	17,4	38,9
	En desacuerdo	151	48,7	51,5	90,4
	Totalmente en desacuerdo	28	9,0	9,6	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 10

La violencia física es más grave que la violencia psicológica



Fuente: Tabla 12.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 3.1% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 18.4% está de acuerdo, el 17.4% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 51.5% está en desacuerdo, mientras que el 9.6% señalaron estar muy en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (51.5%) está en desacuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (3.1%) está totalmente de acuerdo.

Tabla 13

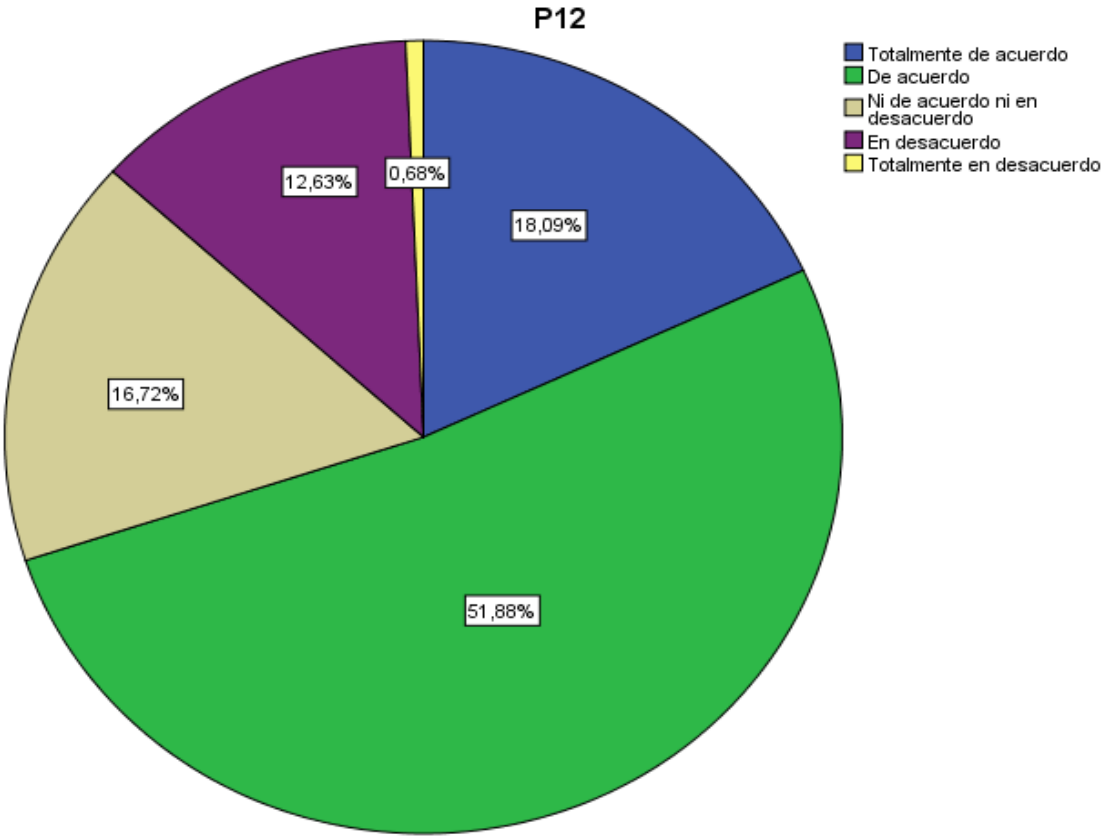
La violencia física debe trabajarse como concurso real o ideal con otros delitos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	53	17,1	18,1	18,1
	De acuerdo	152	49,0	51,9	70,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	49	15,8	16,7	86,7
	En desacuerdo	37	11,9	12,6	99,3
	Totalmente en desacuerdo	2	,6	,7	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 11

La violencia física debe trabajarse como concurso real o ideal con otros delitos



Fuente: Tabla 13.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 18.1% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 51.9% está de acuerdo, el 16.7% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 12.6% está en desacuerdo, mientras que el 0.7% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (51.9%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (0.7%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 14

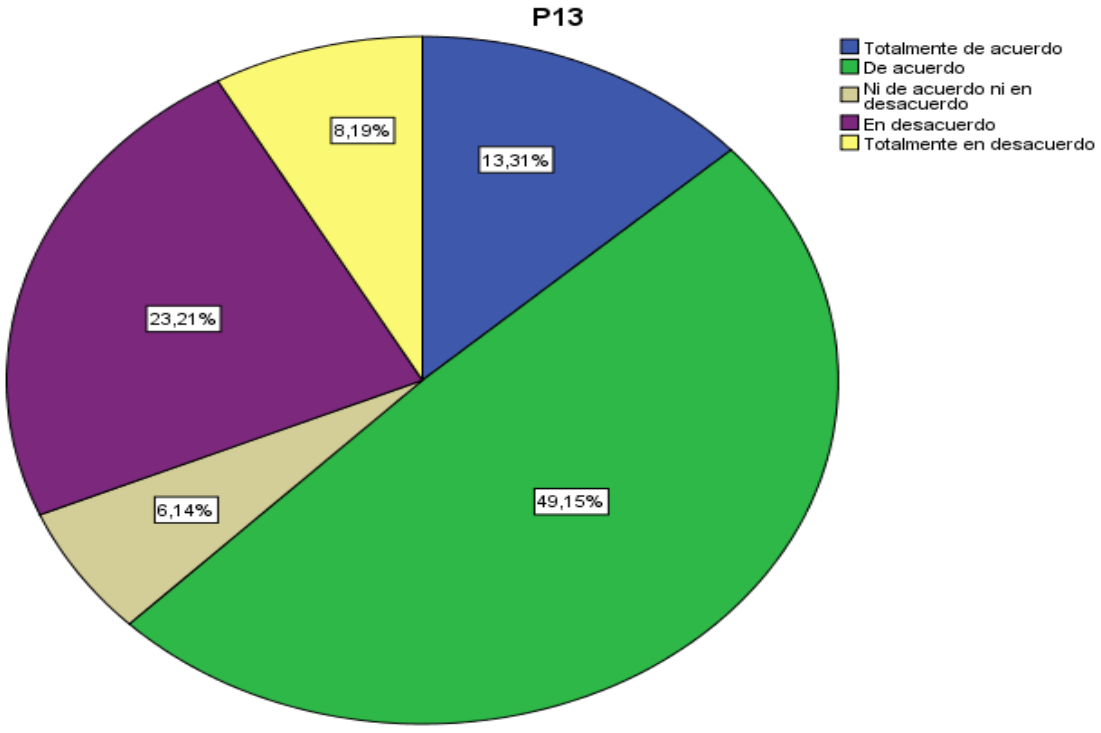
En su mayoría la Policía Nacional exige violencia física para tramitar las denuncias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	39	12,6	13,3	13,3
	De acuerdo	144	46,5	49,1	62,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	5,8	6,1	68,6
	En desacuerdo	68	21,9	23,2	91,8
	Totalmente en desacuerdo	24	7,7	8,2	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 12

En su mayoría la Policía Nacional exige violencia física para tramitar las denuncias



Fuente: Tabla 14.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 13.3% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 49.1% está de acuerdo, el 6.1% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 23.2% está en desacuerdo, mientras que el 8.2% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (49.1%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (6.1%) no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 15

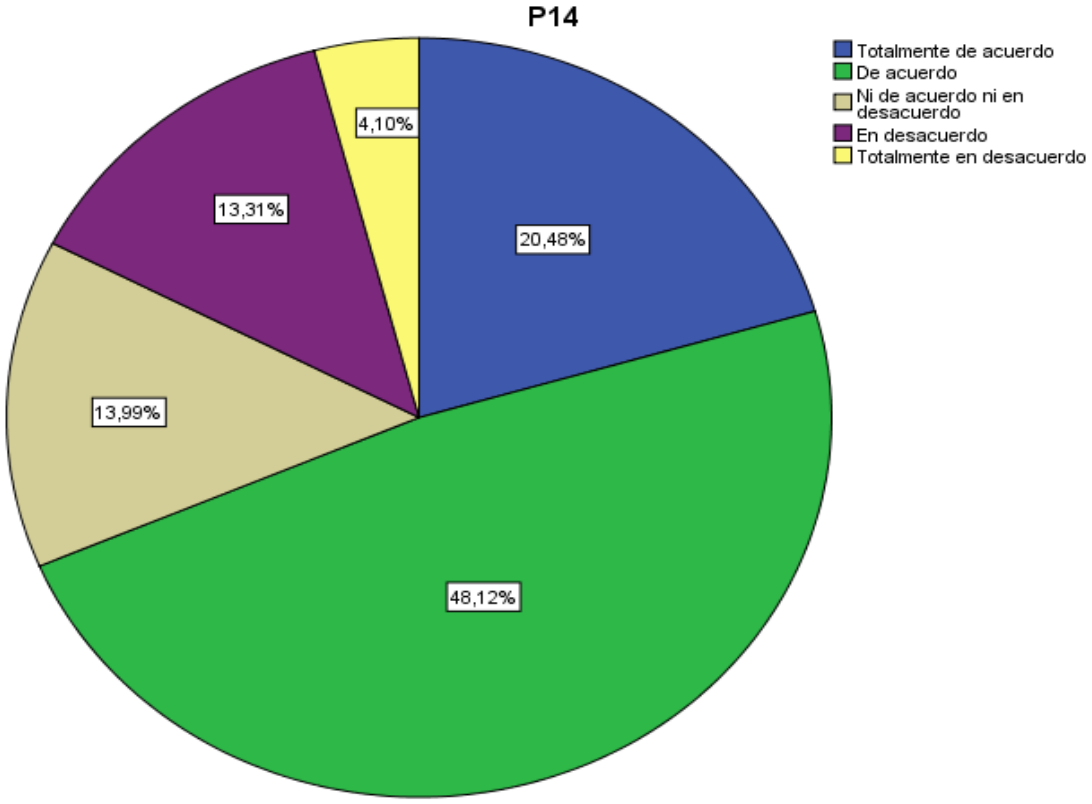
El sistema de justicia subvalora las denuncias de violencia familiar tramitadas por hombres

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	60	19,4	20,5	20,5
	De acuerdo	141	45,5	48,1	68,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	41	13,2	14,0	82,6
	En desacuerdo	39	12,6	13,3	95,9
	Totalmente en desacuerdo	12	3,9	4,1	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 13

El sistema de justicia subvalora las denuncias de violencia familiar tramitadas por hombres



Fuente: Tabla 15.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 20.5% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 48.1% está de acuerdo, el 14% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 13.3% está en desacuerdo, mientras que el 4.1% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (48.1%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (4.1%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 16

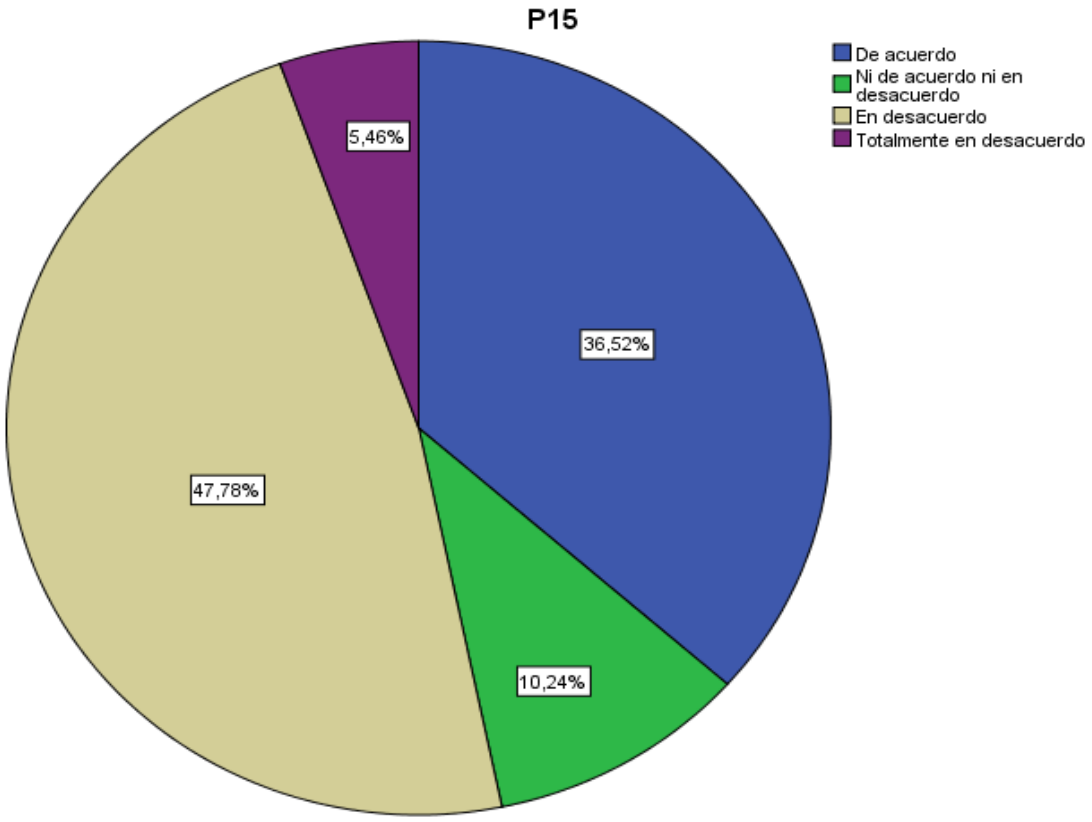
La violencia psicológica es difícil de probar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	107	34,5	36,5	36,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	30	9,7	10,2	46,8
	En desacuerdo	140	45,2	47,8	94,5
	Totalmente en desacuerdo	16	5,2	5,5	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 14

La violencia psicológica es difícil de probar



Fuente: Tabla 16.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 36.5% está de acuerdo, el 10.2% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 47.8% está en desacuerdo, mientras que el 5.5% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (47.8%) está en desacuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (5.5%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 17

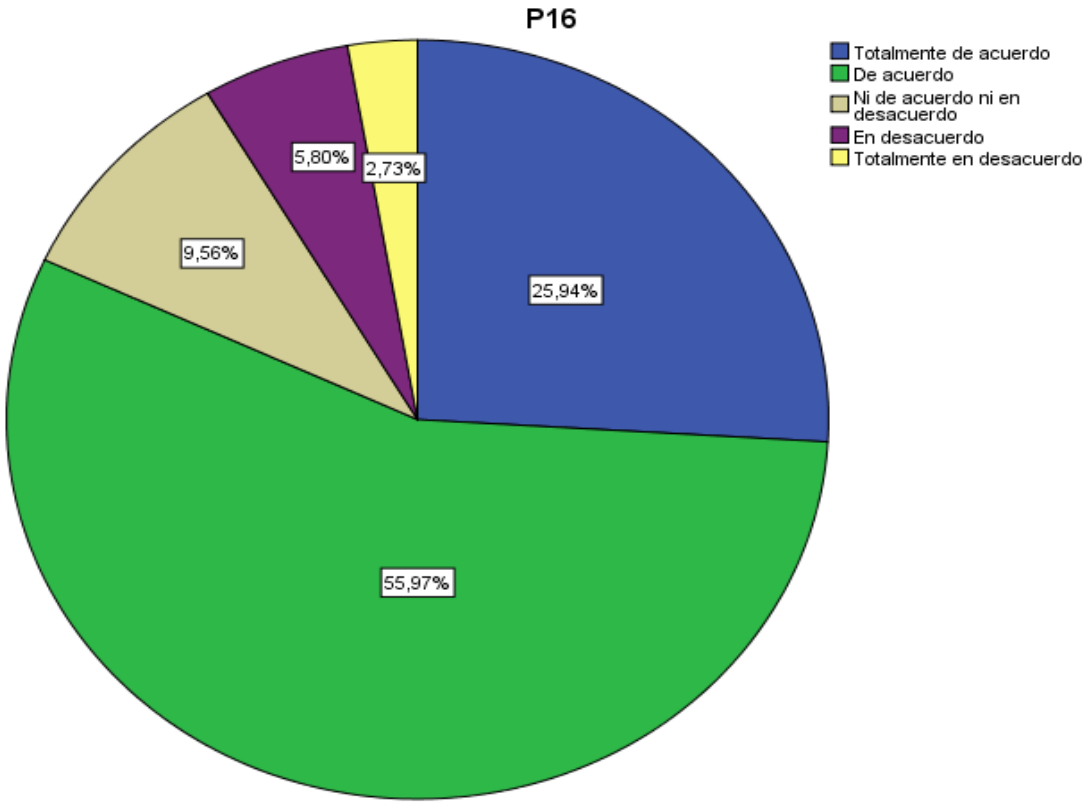
La violencia psicológica se debe probar siempre con una pericia psicológica a la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	76	24,5	25,9	25,9
	De acuerdo	164	52,9	56,0	81,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	9,0	9,6	91,5
	En desacuerdo	17	5,5	5,8	97,3
	Totalmente en desacuerdo	8	2,6	2,7	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 15

La violencia psicológica se debe probar siempre con una pericia psicológica a la víctima



Fuente: Tabla 17.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 25.9% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 56% está de acuerdo, el 9.6% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 5.8% está en desacuerdo, mientras que el 2.7% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (56%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (2.7%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 18

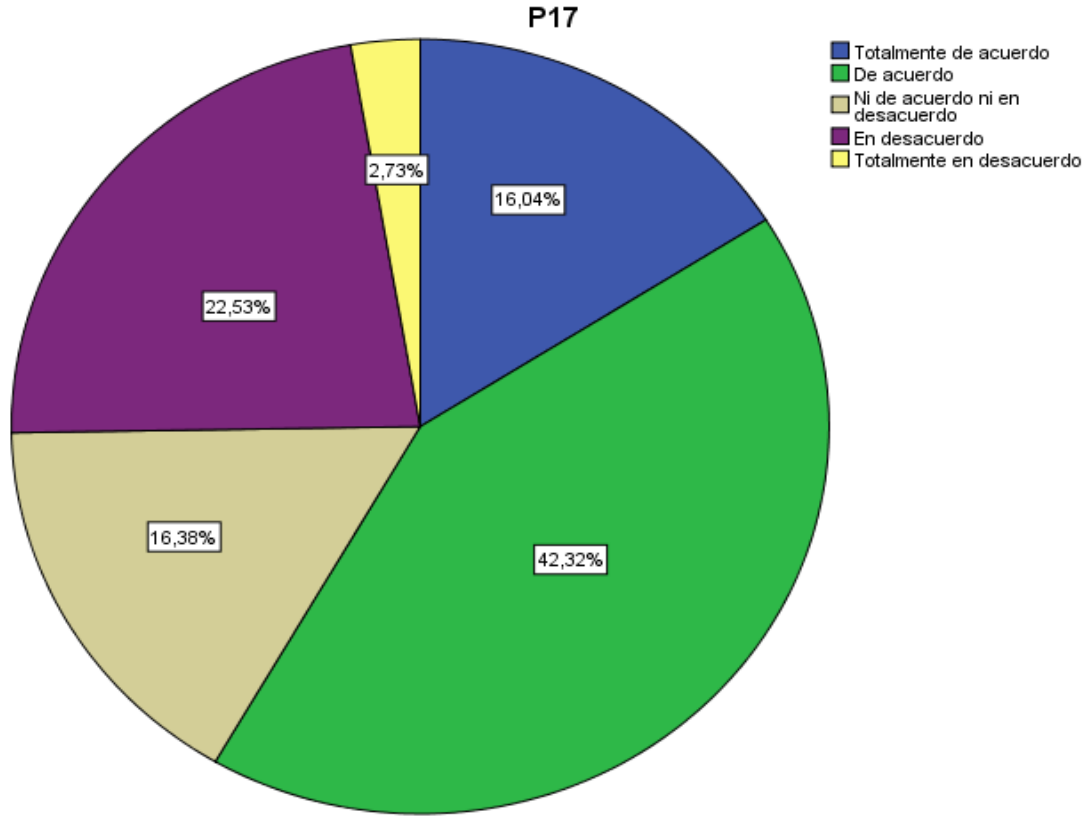
La violencia psicológica se confunde con las discusiones e insultos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	47	15,2	16,0	16,0
	De acuerdo	124	40,0	42,3	58,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	48	15,5	16,4	74,7
	En desacuerdo	66	21,3	22,5	97,3
	Totalmente en desacuerdo	8	2,6	2,7	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 16

La violencia psicológica se confunde con las discusiones e insultos



Fuente: Tabla 18.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 16% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 42.3% está de acuerdo, el 16.4% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 22.5% está en desacuerdo, mientras que el 2.7% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (42.3%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (2.7%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 19

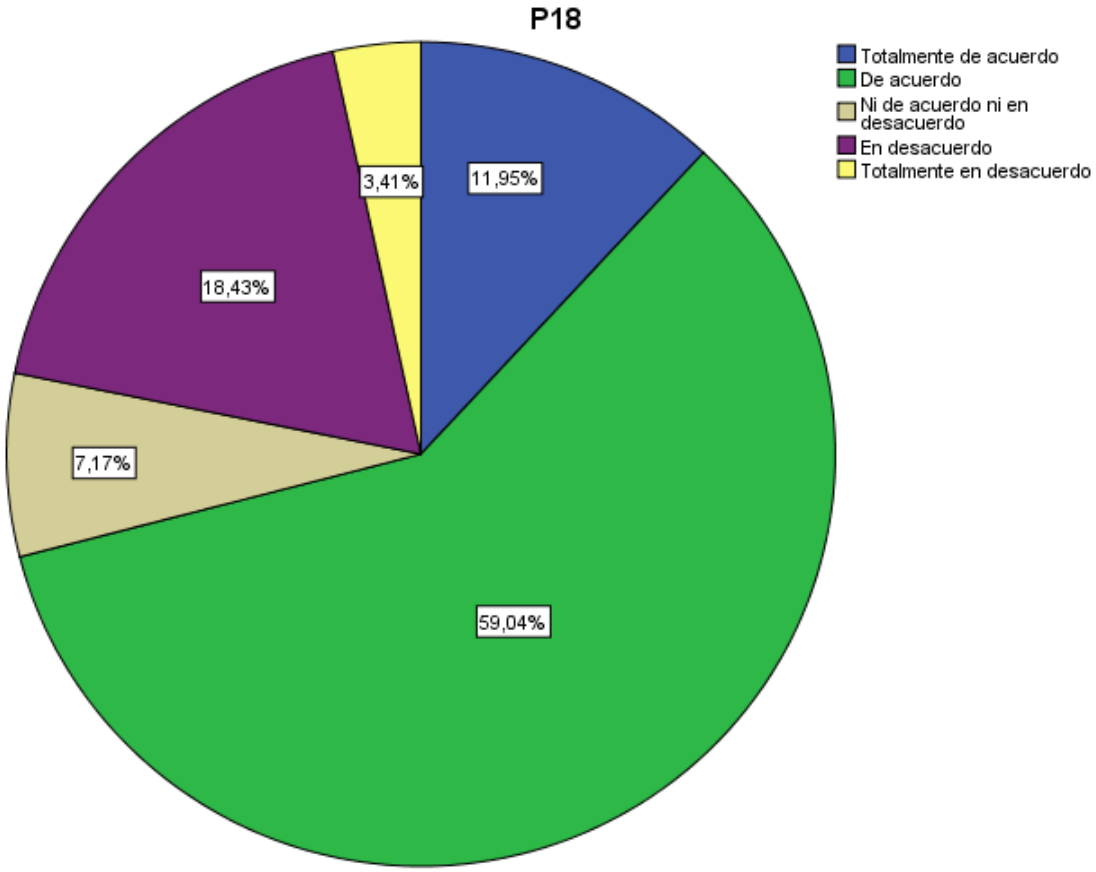
En muchos casos la violencia familiar se confunde con el conflicto familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	35	11,3	11,9	11,9
	De acuerdo	173	55,8	59,0	71,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	6,8	7,2	78,2
	En desacuerdo	54	17,4	18,4	96,6
	Totalmente en desacuerdo	10	3,2	3,4	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 17

En muchos casos la violencia familiar se confunde con el conflicto familiar



Fuente: Tabla 19.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 11.9% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 59% está de acuerdo, el 7.2% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 18.4% está en desacuerdo, mientras que el 3.4% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (59%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (3.4%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 20

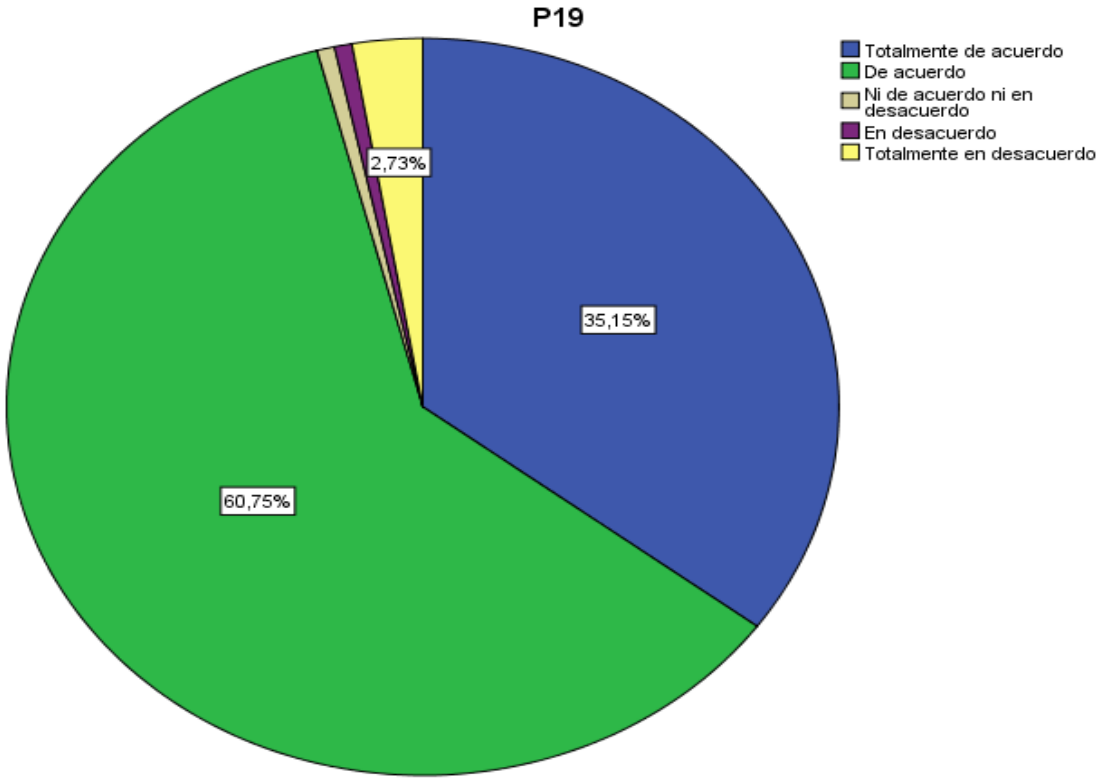
El derecho de una vida libre de violencia no solo está relacionado con el ámbito familiar sino también social

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	103	33,2	35,2	35,2
	De acuerdo	178	57,4	60,8	95,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	,6	,7	96,6
	En desacuerdo	2	,6	,7	97,3
	Totalmente en desacuerdo	8	2,6	2,7	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 18

El derecho de una vida libre de violencia no solo está relacionado con el ámbito familiar sino también social



Fuente: Tabla 20.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 35.2% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 60.8% está de acuerdo, el 0.7% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 0.7% está en desacuerdo, mientras que el 2.7% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (60.8%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (0.7%) no está ni de acuerdo ni en desacuerdo el mismo porcentaje (0.7%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 21

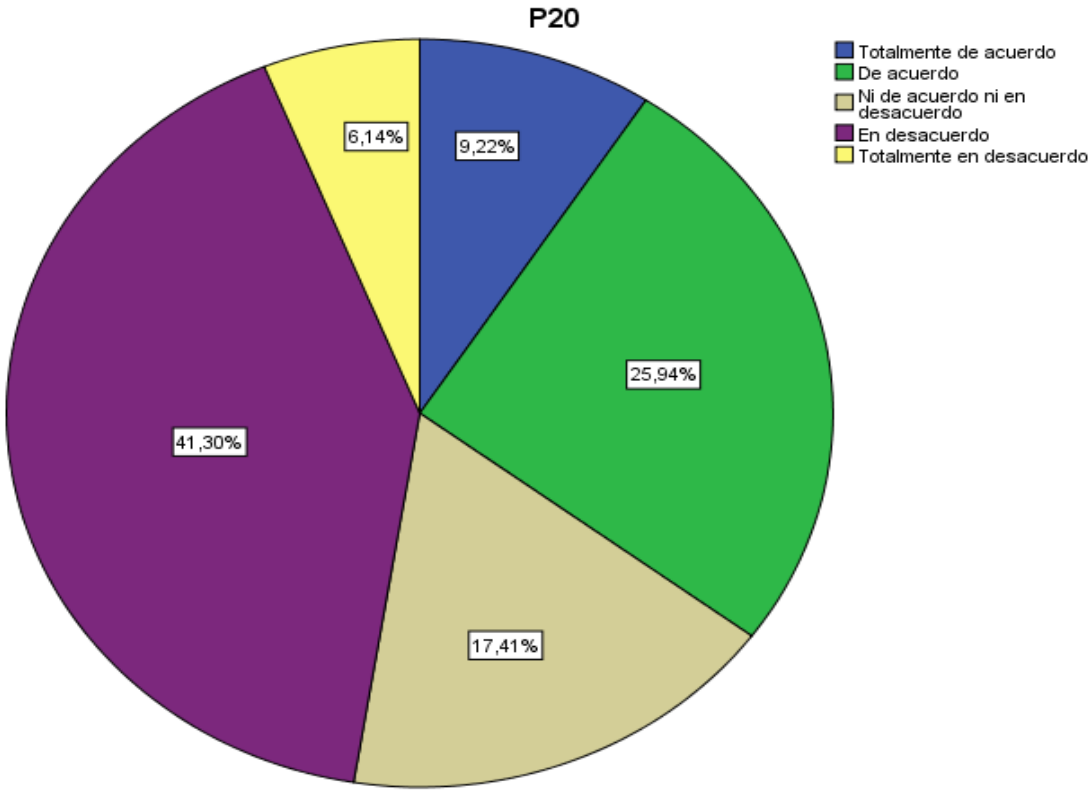
La protección del derecho penal a las víctimas de violencia familiar es excesiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	27	8,7	9,2	9,2
	De acuerdo	76	24,5	25,9	35,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	16,5	17,4	52,6
	En desacuerdo	121	39,0	41,3	93,9
	Totalmente en desacuerdo	18	5,8	6,1	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 19

La protección del derecho penal a las víctimas de violencia familiar es excesiva



Fuente: Tabla 21.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 9.2% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 25.9% está de acuerdo, el 17.4% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 41.3% está en desacuerdo, mientras que el 6.1% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (41.3%) está en desacuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (6.1%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 22

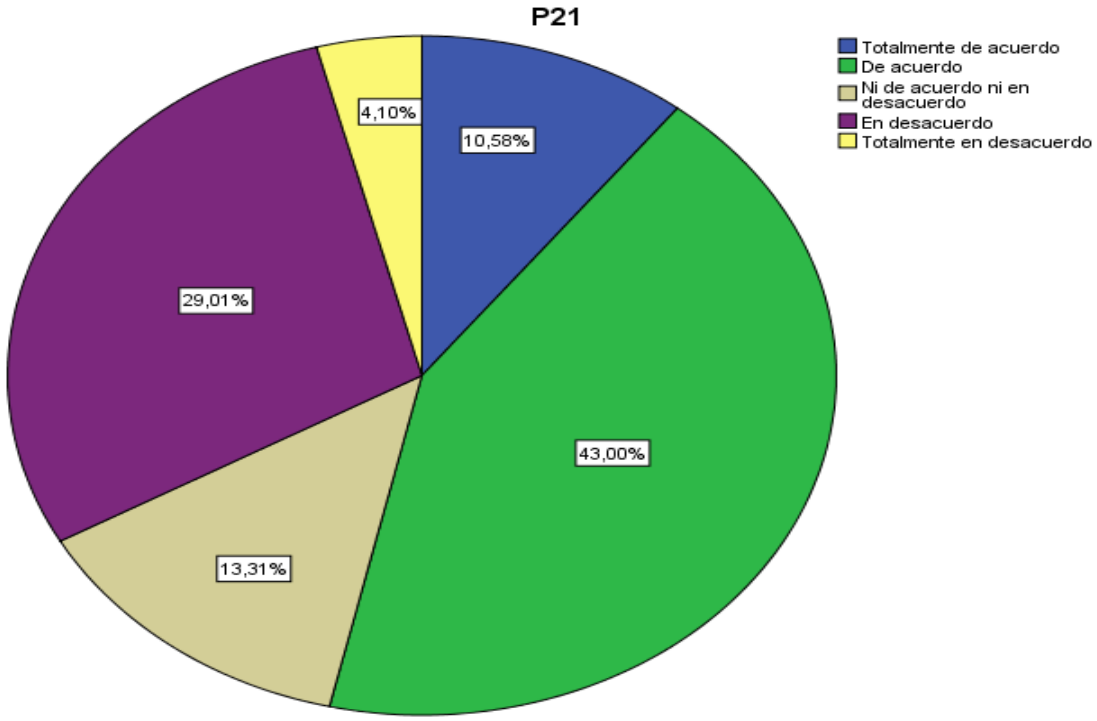
La protección integral a las víctimas de violencia familiar no contempla la recuperación psicológica de las víctimas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	31	10,0	10,6	10,6
	De acuerdo	126	40,6	43,0	53,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	39	12,6	13,3	66,9
	En desacuerdo	85	27,4	29,0	95,9
	Totalmente en desacuerdo	12	3,9	4,1	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 20

La protección integral a las víctimas de violencia familiar no contempla la recuperación psicológica de las víctimas



Fuente: Tabla 22.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 10.6% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 43% está de acuerdo, el 13.3% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 29% está en desacuerdo, mientras que el 4.1% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (43%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (4.1%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 23

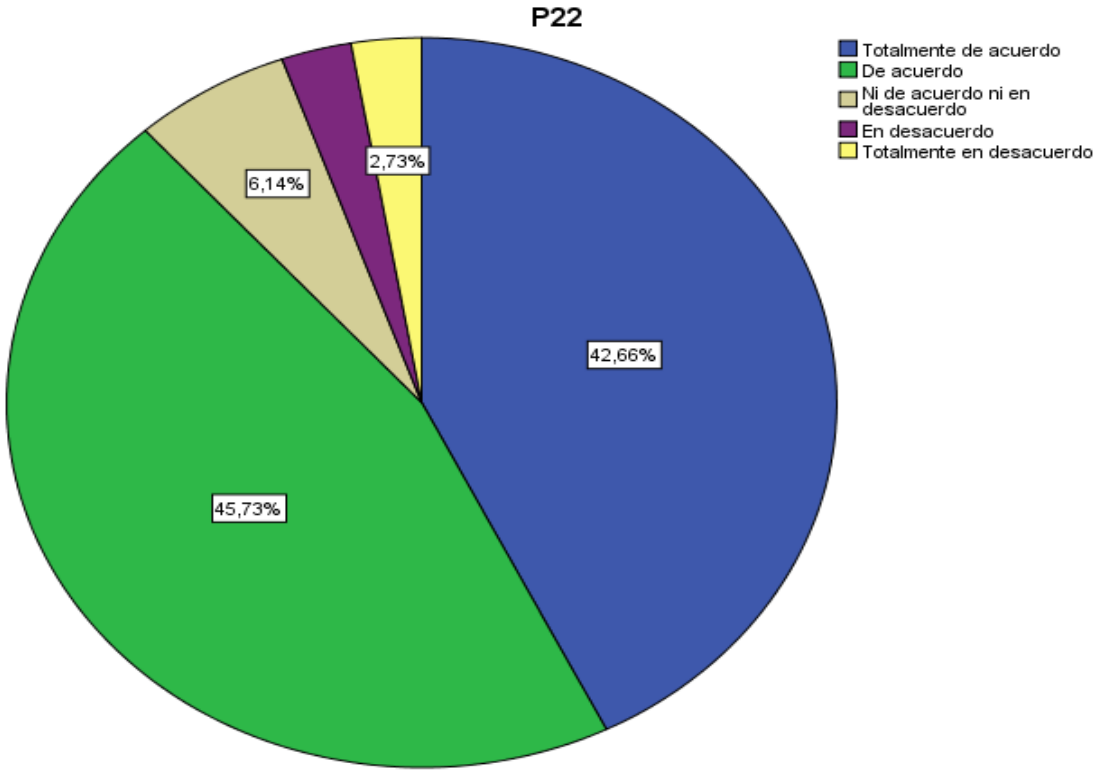
Se debería implementar un registro de víctimas de violencia familiar y agresores para hacer seguimiento de los casos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	125	40,3	42,7	42,7
	De acuerdo	134	43,2	45,7	88,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	5,8	6,1	94,5
	En desacuerdo	8	2,6	2,7	97,3
	Totalmente en desacuerdo	8	2,6	2,7	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 21

Se debería implementar un registro de víctimas de violencia familiar y agresores para hacer seguimiento de los casos



Fuente: Tabla 23.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 42.7% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 45.7% está de acuerdo, el 6.1% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 2.7% está en desacuerdo, mientras que el 2.7% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (45.7%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (0.7%) está en desacuerdo y el mismo porcentaje está totalmente en desacuerdo.

Tabla 24

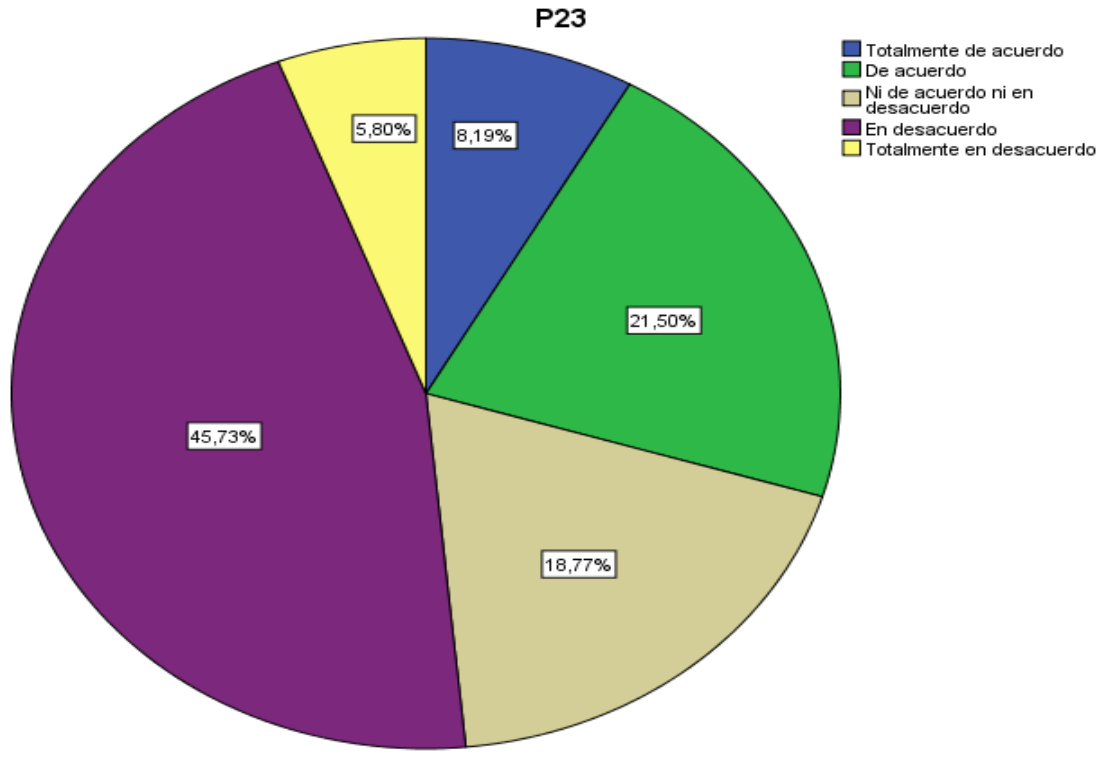
La sobreprotección del Estado a las víctimas de violencia familiar, lesiona derechos del imputado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	7,7	8,2	8,2
	De acuerdo	63	20,3	21,5	29,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	55	17,7	18,8	48,5
	En desacuerdo	134	43,2	45,7	94,2
	Totalmente en desacuerdo	17	5,5	5,8	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 22

La sobreprotección del Estado a las víctimas de violencia familiar, lesiona derechos del imputado



Fuente: Tabla 24.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 8.2% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 21.5% está de acuerdo, el 18.8% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 45.7% está en desacuerdo, mientras que el 5.8% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (45.7%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (5.8%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 25

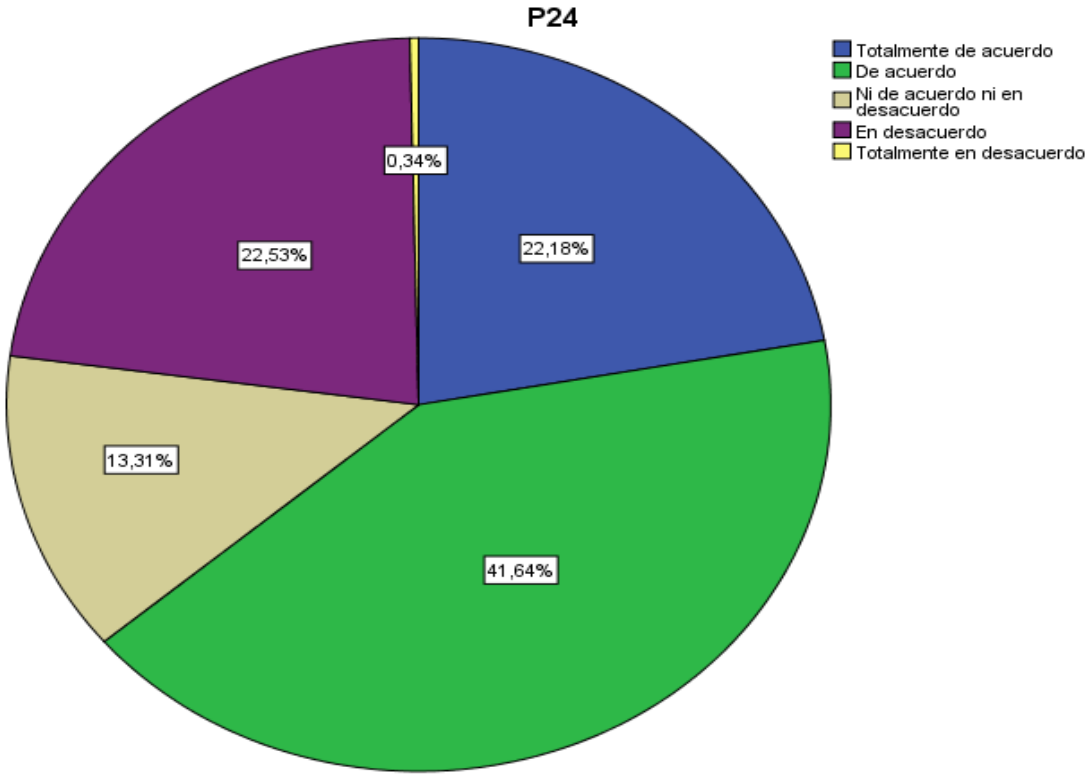
A las víctimas de violencia familiar se les cree más si son mujeres o niños (as)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	65	21,0	22,2	22,2
	De acuerdo	122	39,4	41,6	63,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	39	12,6	13,3	77,1
	En desacuerdo	66	21,3	22,5	99,7
	Totalmente en desacuerdo	1	,3	,3	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 23

A las víctimas de violencia familiar se les cree más si son mujeres o niños (as)



Fuente: Tabla 25.

Interpretación

Los encuestados indicaron que el 22.2% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 41.5% está de acuerdo, el 13.3% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 22.5% está en desacuerdo, mientras que el 0.3% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (41.5%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (0.3%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla 26

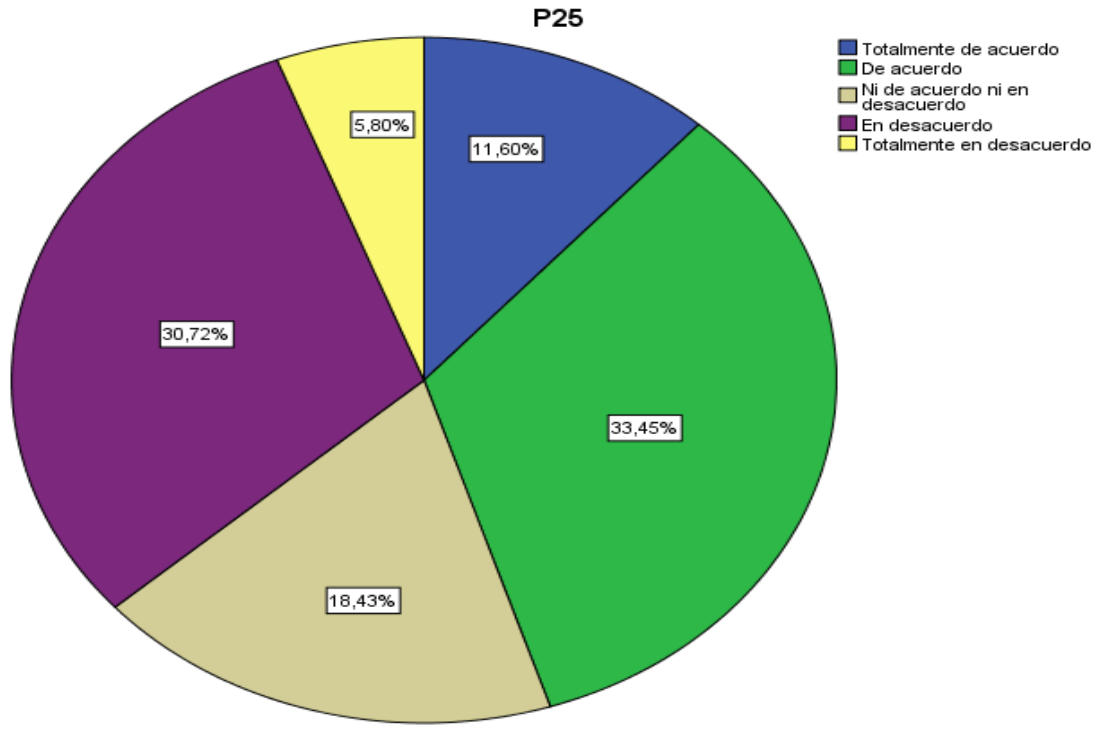
La credibilidad de las víctimas de violencia familiar se incrementa si la víctima llora en su declaración

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	34	11,0	11,6	11,6
	De acuerdo	98	31,6	33,4	45,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	54	17,4	18,4	63,5
	En desacuerdo	90	29,0	30,7	94,2
	Totalmente en desacuerdo	17	5,5	5,8	100,0
	Total	293	94,5	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,5		
Total		310	100,0		

Fuente: Encuesta.

Figura 24

La credibilidad de las víctimas de violencia familiar se incrementa si la víctima llora en su declaración



Fuente: Tabla 26.

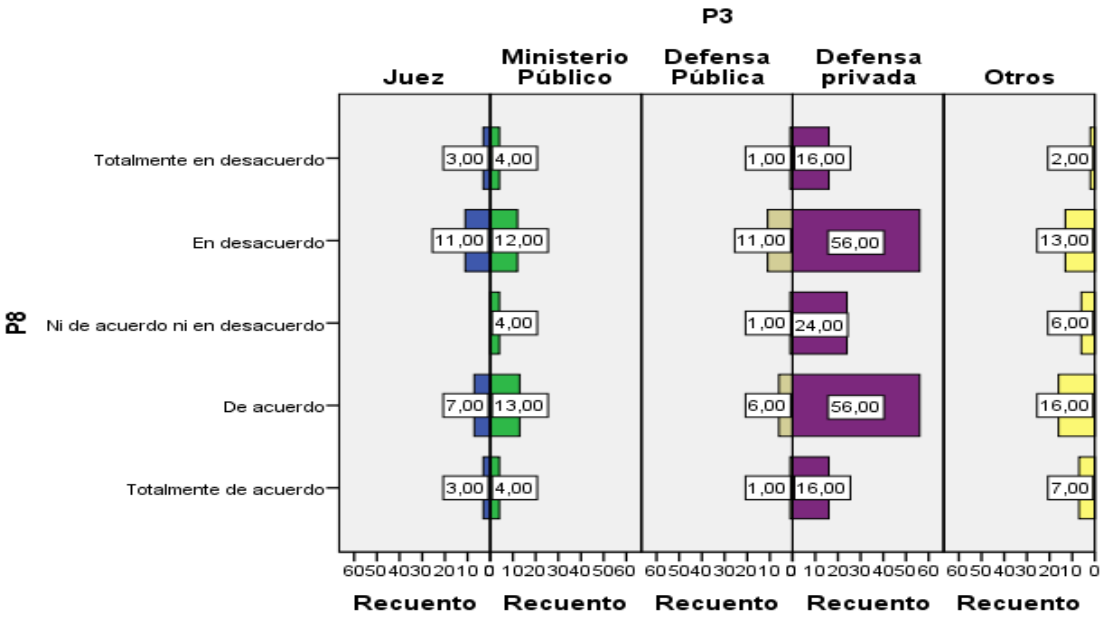
Interpretación

Los encuestados indicaron que el 11.6% escogieron estar muy de acuerdo, en tanto el 33.4% está de acuerdo, el 18.4% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 30.7% está en desacuerdo, mientras que el 5.8% señalaron estar totalmente en desacuerdo. Estos datos se pueden ver en la siguiente imagen, donde el mayor porcentaje (33.4%) está de acuerdo con esta afirmación mientras que el menor porcentaje (5.8%) está totalmente en desacuerdo.

4.2. Análisis Bivariado de la Muestra

Figura 25

La imposibilidad de conciliación, desistimiento o retractación revictimiza a la víctima



Fuente: Encuesta.

Al realizar el análisis bivariado a la pregunta “La imposibilidad de conciliación, desistimiento o retractación revictimiza a la víctima” y desagregándola por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 7% y muy de acuerdo en un 3% con esta afirmación, lo mismo sucede con

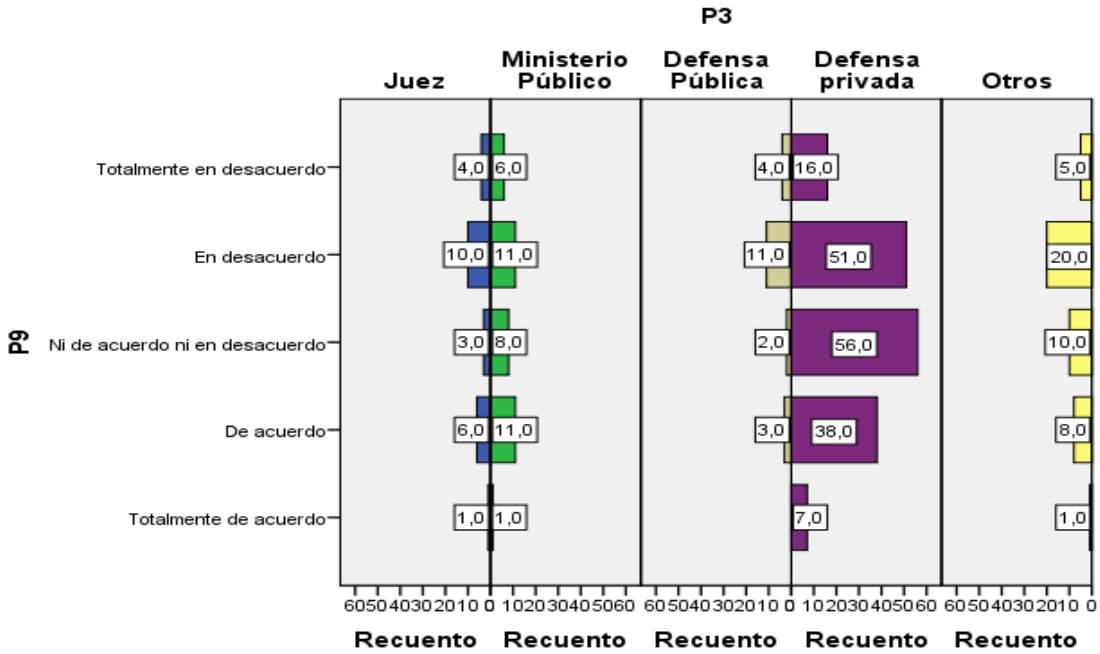
los magistrados del Ministerio Público que estuvieron de acuerdo en un 13% y muy de acuerdo en un 1% de la muestra en este segmento.

Con respecto a la defensa, tenemos que los encuestados procedentes de la Defensa Publica, están en un 6% de acuerdo y muy de acuerdo con esta afirmación en un 56%.

Así mismo en la defensa privada, tenemos que el 56% que estuvieron de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 56% estuvieron en desacuerdo. Por otro lado hay un grupo de 12% de magistrados del Ministerio Público que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 26

La excesiva protección de la norma de violencia familiar termina desarticulando familias nucleares



Fuente: Encuesta.

El análisis de la pregunta “La excesiva protección de la norma de violencia familiar termina desarticulando familias nucleares” desagregada por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 6% y muy de acuerdo en un 1% con esta afirmación, de la misma forma los magistrados del Ministerio

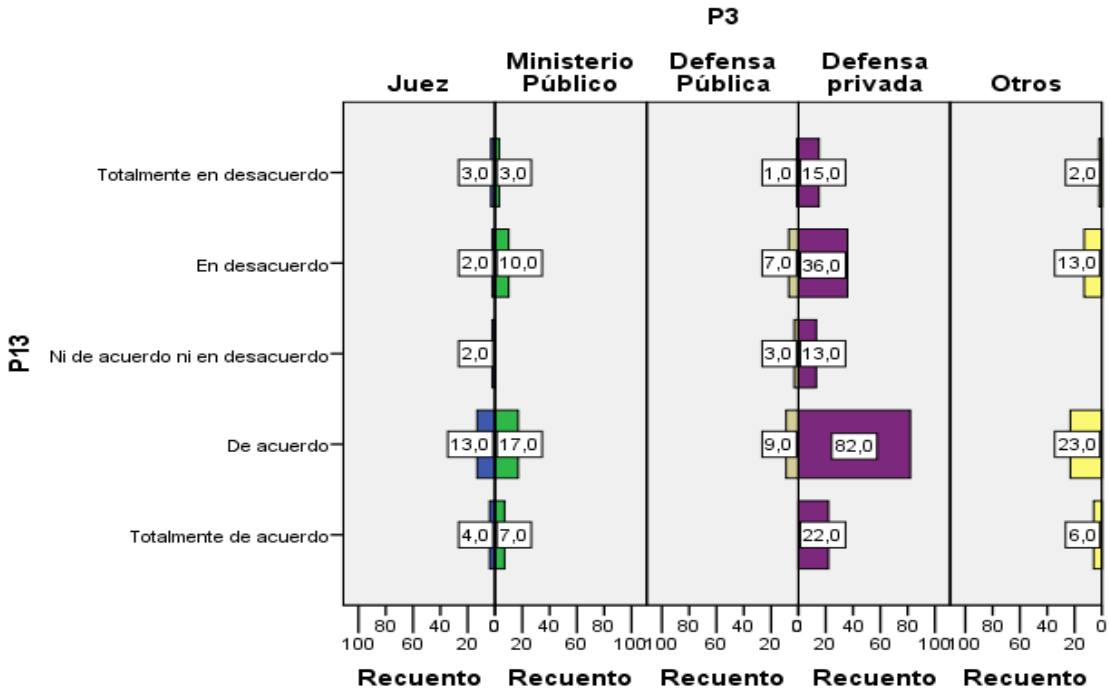
Público estuvieron de acuerdo en un 8% y muy de acuerdo en un 1% de la muestra en este segmento.

En cuanto a los abogados de defensa, tenemos que los encuestado que laboran en la Defensa Publica, están en un 2% de acuerdo.

Así mismo en la defensa privada, tenemos que el 38% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 7% estuvieron muy de acuerdo. Existe también un grupo de 51% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 27

En su mayoría la Policía Nacional exige violencia física para tramitar las denuncias por violencia familiar



Fuente: Encuesta.

Al analizar la pregunta “En su mayoría la Policía Nacional exige violencia física para tramitar las denuncias por violencia familiar” desagregándola por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 13% y muy de acuerdo en un 4% con esta afirmación, de la misma forma los magistrados del

Ministerio Público que estuvieron de acuerdo en un 17% y muy de acuerdo en un 7% de la muestra en este segmento.

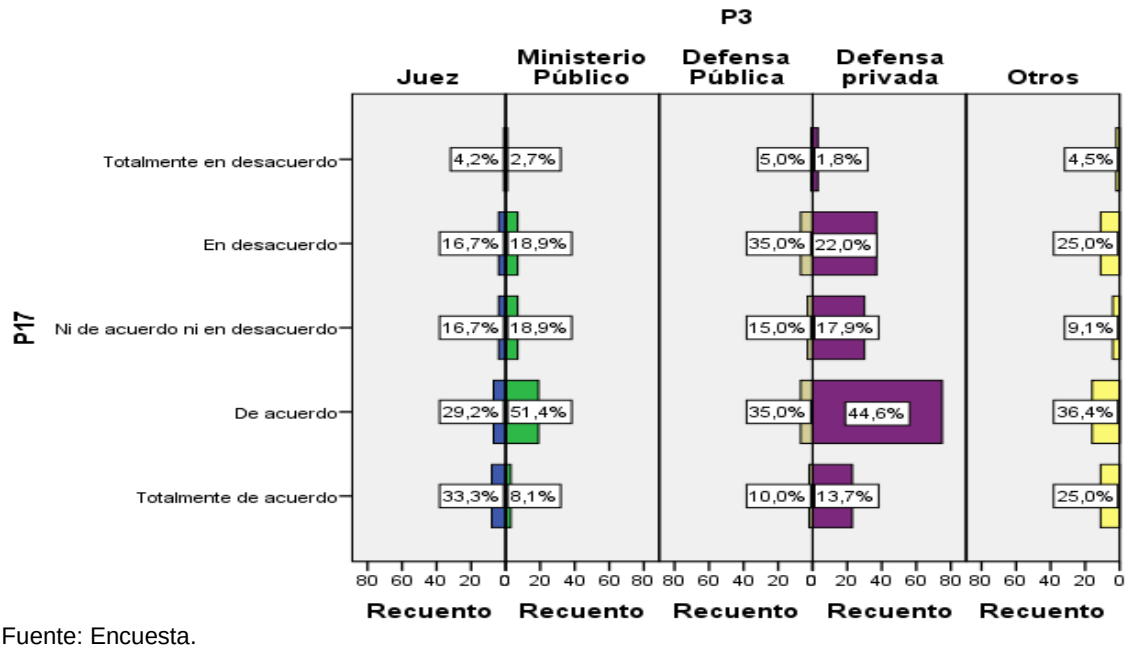
Con respecto a los abogados defensores, tenemos que los encuestados que laboran en la Defensa Publica, están en un 9% de acuerdo con esta afirmación.

Así mismo, en la defensa privada, tenemos que el 82% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 22% estuvieron de muy de acuerdo.

Existe también un grupo de 2% de jueces, 10% de magistrados del Ministerio Público. 7% de abogados de la defensa pública y 36% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 28

La violencia psicológica se confunde con las discusiones e insultos



Fuente: Encuesta.

En cuanto al análisis de la pregunta “La violencia psicológica se confunde con las discusiones e insultos” y dividiendo la muestra por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 29.2% y muy de acuerdo en un

33.3% con esta afirmación, lo mismo sucede con los magistrados del Ministerio Público que estuvieron de acuerdo en un 51.4% y muy de acuerdo en un 6.1% de la muestra en este segmento.

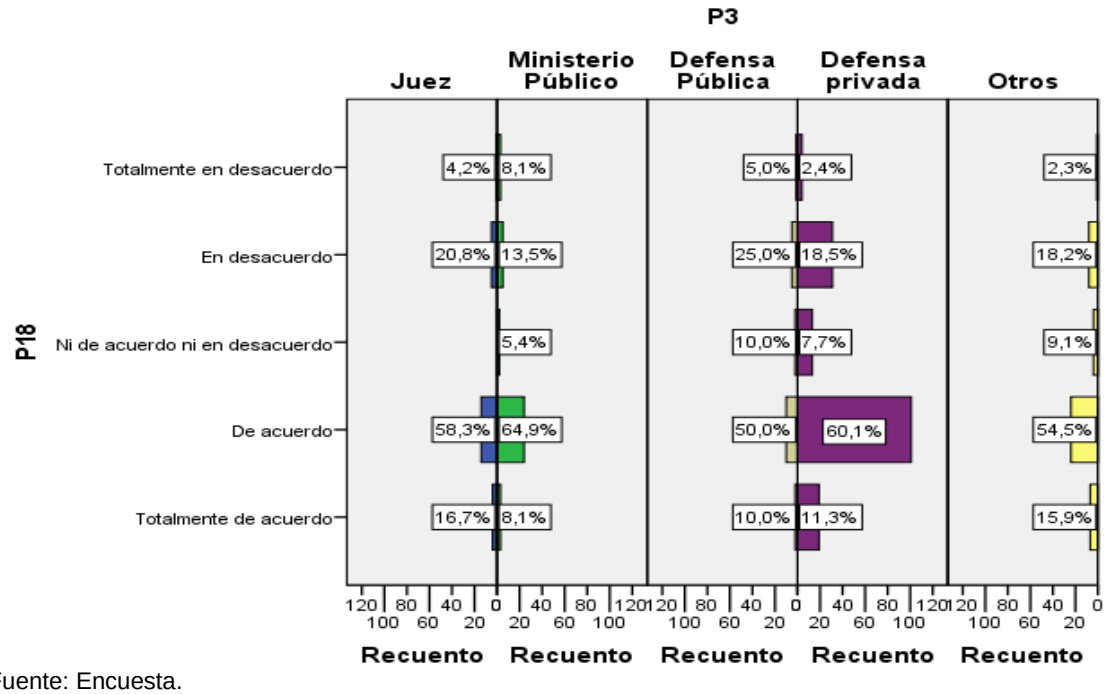
Con respecto a la defensa, tenemos que los encuestado procedentes de la Defensa Publica, están en un 35% de acuerdo y muy de acuerdo con esta afirmación en un 10%.

Así mismo, en la defensa privada, tenemos que el 44.6% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 13.7% estuvieron muy de acuerdo.

Por otro lado, hay un grupo de 16.7% de jueces, 18.9% de magistrados del Ministerio Público. 35% de abogados de la defensa pública y 22% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 29

En muchos casos la violencia familiar se confunde con el conflicto familiar



Fuente: Encuesta.

Del análisis de la pregunta de si “En muchos casos la violencia familiar se confunde con el conflicto familiar” y segmentándola por ámbito laboral, tenemos

que los jueces están de acuerdo en un 58.3% y muy de acuerdo en un 16.7% con esta afirmación, en cuanto a los magistrados del Ministerio Público estuvieron de acuerdo en un 64.9% y muy de acuerdo en un 8.1% de la muestra en este segmento.

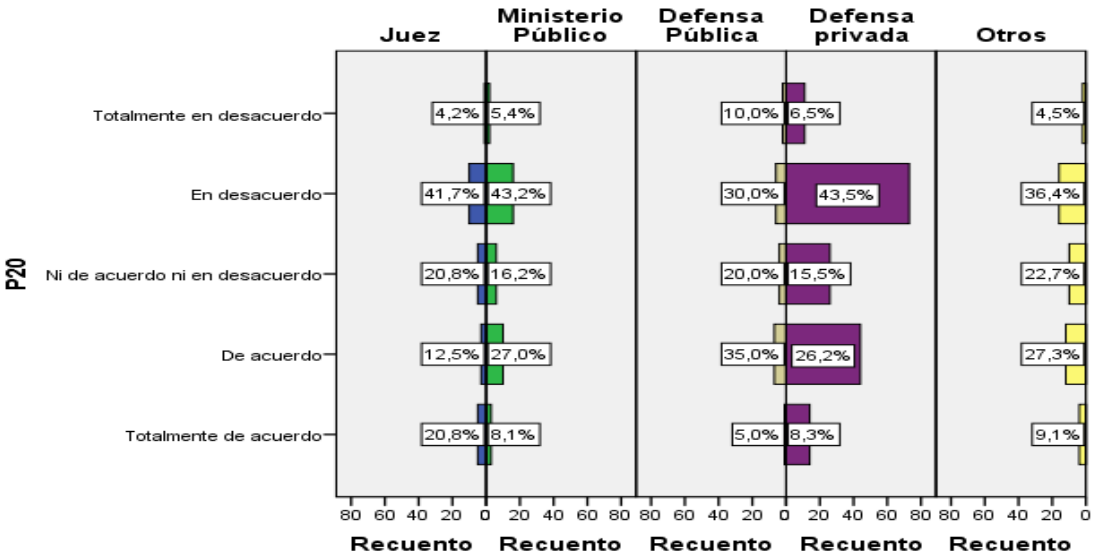
En el segmento de la defensa, tenemos que los encuestado procedentes de la Defensa Publica, están en un 50% de acuerdo y muy de acuerdo con esta afirmación en un 10%.

Así mismo, en la defensa privada, tenemos que el 60.1% estuvieron de acuerdo con esta afirmación y 11.1% estuvieron muy de acuerdo.

Por otro lado, hay un grupo de 20.8% de jueces, 13.5% de magistrados del Ministerio Público. 25% de abogados de la defensa pública y 18.5% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 30

La protección del derecho penal a las víctimas de violencia familiares



Fuente: Encuesta.

Del análisis a la pregunta de si “La protección del derecho penal a las víctimas de violencia familiar es excesiva” y dividiéndola por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 12.5% y muy de acuerdo en un

20.8% con esta afirmación, en cuanto a los magistrados del Ministerio Público estuvieron de acuerdo en un 27% y muy de acuerdo en un 8.1% de la muestra en este segmento.

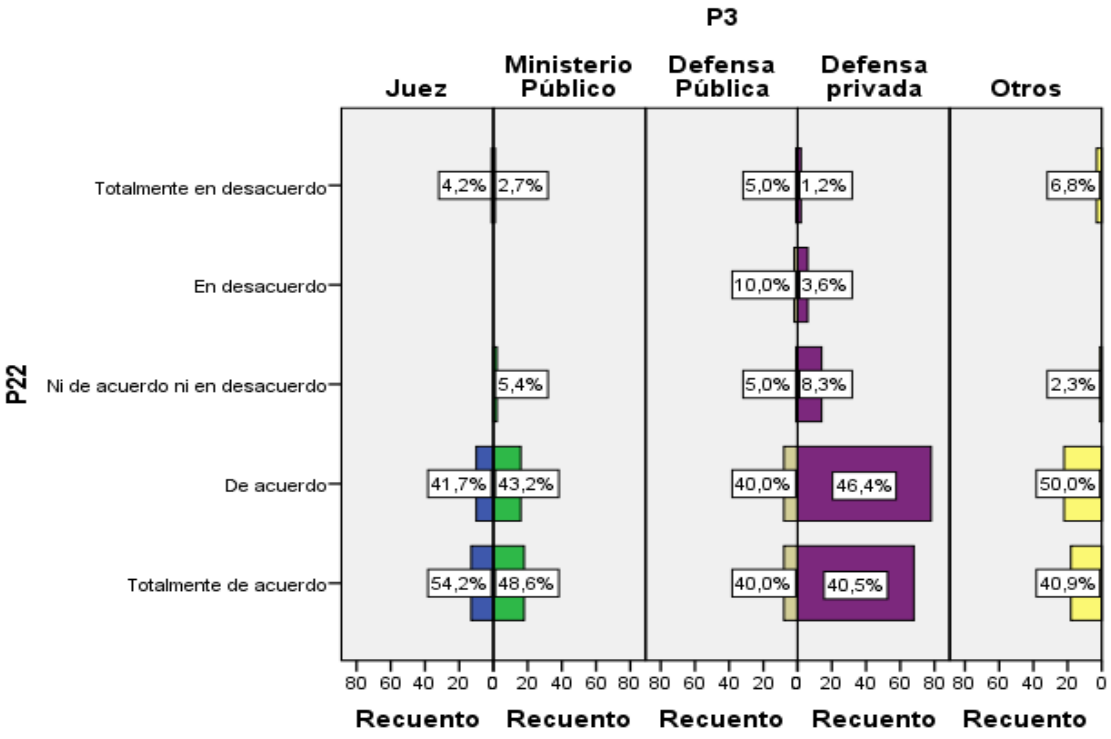
En la defensa legal, tenemos que los encuestado procedentes de la Defensa Publica, están en un 35% de acuerdo y muy de acuerdo con esta afirmación en un 5%.

Así mismo, en la defensa privada, tenemos que el 28.2% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, así como el 8.3% estuvieron muy de acuerdo.

Por otro lado, hay un grupo de 41.7% de jueces, 43.2% de magistrados del Ministerio Público. 30% de abogados de la defensa pública y 43.5% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 31

Se debería implementar un registro de víctimas de violencia familiar y agresores para hacer seguimiento de los casos



Fuente: Encuesta.

Del análisis de la pregunta de si “Se debería implementar un registro de víctimas de violencia familiar y agresores para hacer seguimiento de los casos” y segmentándola por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 41.7% y muy de acuerdo en un 54.2% con esta afirmación, en cuanto a los magistrados del Ministerio Público estuvieron de acuerdo en un 43.2% y muy de acuerdo en un 48.6% de la muestra en este segmento.

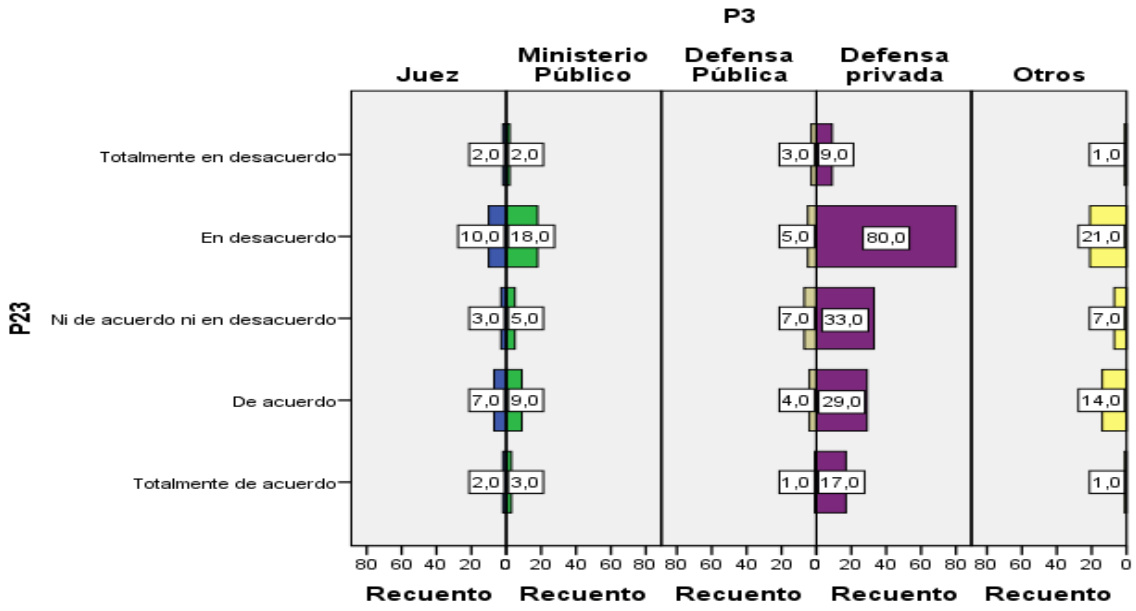
Con respecto a la defensa, tenemos que los encuestado procedentes de la Defensa Publica, están en un 40% de acuerdo y muy de acuerdo con esta afirmación en un 40%.

Así mismo, en la defensa privada, tenemos que el 46.4% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, así como el 40.5% estuvieron muy de acuerdo.

Por otro lado, hay un grupo de 10% de abogados de la defensa pública y 3.6% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 32

La sobreprotección del Estado a las víctimas de violencia familiar, lesiona derechos del imputado



Fuente: Encuesta.

Del análisis de la pregunta de si “La sobreprotección del Estado a las víctimas de violencia familiar, lesiona derechos del imputado” y segmentada por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 7% y muy de acuerdo en un 2% con esta afirmación, en cuanto a los magistrados del Ministerio Público estuvieron de acuerdo en un 9% y muy de acuerdo en un 3% de la muestra en este segmento.

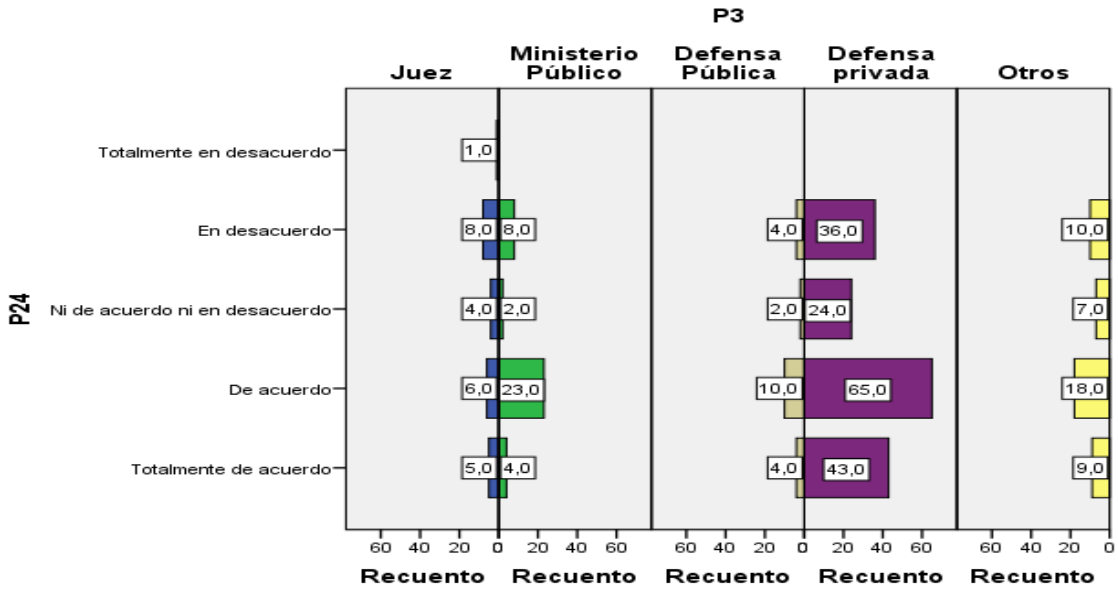
Con respecto a la defensa, tenemos que los encuestado procedentes de la Defensa Publica, están en un 4% de acuerdo y muy de acuerdo con esta afirmación en un 1%.

Así mismo, en la defensa privada, tenemos que el 29% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, así como el 17% estuvieron muy de acuerdo.

Por otra parte, hay un grupo de 10% de jueces, 18% de magistrados del Ministerio Público. 5% de abogados de la defensa pública y 80% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 33

A las víctimas de violencia familiar se les cree más si son mujeres o niños (as)



Fuente: Encuesta.

Del análisis de la pregunta de si “A las víctimas de violencia familiar se les cree más si son mujeres o niños (as)” y segmentada por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 6% y muy de acuerdo en un 5% con esta afirmación, en cuanto a los magistrados del Ministerio Público estuvieron de acuerdo en un 23% y muy de acuerdo en un 4% de la muestra en este segmento.

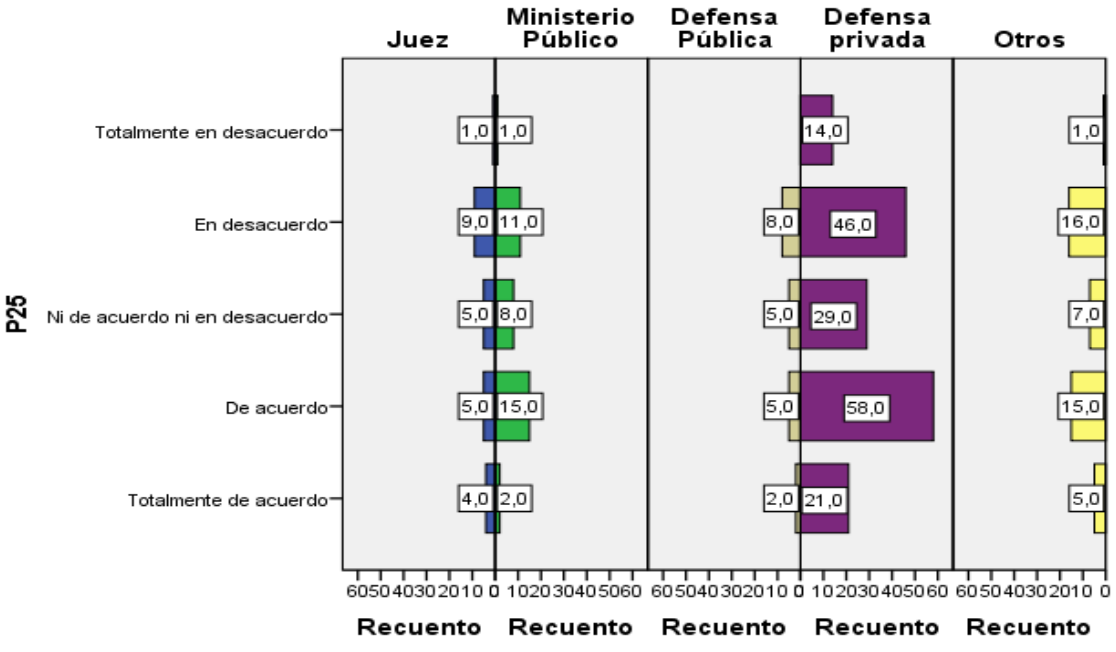
Con respecto a la defensa, tenemos que la muestra procedente de la Defensa Publica, están en un 10% de acuerdo y muy de acuerdo con esta afirmación en un 4%.

Así mismo en la defensa privada, tenemos que el 65% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, así como el 43% estuvieron muy de acuerdo.

Por otro lado, hay un grupo de 8% de Jueces, 8% de magistrados del Ministerio Público. 4% de abogados de la defensa pública y 36% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

Figura 34

La credibilidad de las víctimas de violencia familiar se incrementa si la víctima llora en su declaración



Fuente: Encuesta.

Al análisis de la pregunta de si “La credibilidad de las víctimas de violencia familiar se incrementa si la víctima llora en su declaración”. Segmentada por ámbito laboral, tenemos que los jueces están de acuerdo en un 5% y muy de acuerdo en un 4% con esta afirmación, en cuanto a los magistrados del Ministerio Público estuvieron de acuerdo en un 15% y muy de acuerdo en un 2% de la muestra en este segmento.

Con respecto al segmento de la defensa, tenemos que los encuestado procedentes de la Defensa Publica, están en un 5% de acuerdo y muy de acuerdo con esta afirmación en un 2%.

Así mismo, en la defensa privada, tenemos que el 58% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, así como el 21% estuvieron muy de acuerdo.

Por otro lado, hay un grupo de 9% de jueces, 11% de magistrados del Ministerio Público, 8% de abogados de la defensa pública y 46% de abogados de la defensa privada que no están de acuerdo con esta afirmación.

4.3. Prueba de Hipótesis

4.3.1. Prueba de normalidad

Hipótesis de normalidad

- H_0 = Los datos siguen una distribución normal
- H_1= Los datos no siguen una distribución normal

Nivel de significancia

- Nivel confianza = 0.95 = 95%
- Margen de error = 0.05 = 5%

Prueba de normalidad

- Se aplica Kolmogorov -Smirnov pues el tamaño de muestra contiene más de 50 datos procesados.

Estadístico de prueba

- Si p-valor <0.05 se rechaza la H_0
- Si p-valor >= 0.05 se acepta la H_0 y se rechaza la H_1

Tabla 27

Prueba Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		DV_normal	VF_normal
N		293	293
Parámetros normales[a,b]	Media	23,5529	32,9454
	Desviación estándar	4,30054	5,99918
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,103	,085
	Positivo	,053	,085
	Negativo	-,103	-,040
Estadístico de prueba		,103	,085
Sig. asintótica (bilateral)		,000[c]	,000[c]

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Criterio de decisión

Para el criterio de decisión se ha utilizado el estadístico Kolmogorov - Smirnov se rechaza la H_0 y se aprueba la H_1 es decir los datos no siguen una distribución normal.

4.3.2. Análisis bivariado de correlación

Al no tener una distribución normal utilizamos el análisis de correlación de Rho Spearman.

Hipótesis General

- Ha = Existe relación significativa entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.
- Ho = No existe relación significativa entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

Tabla 28

Correlación de Rho Spearman - Hipótesis General

			P5	VF_normal
Rho de Spearman	P5	Coeficiente de correlación	1,000	,959
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	293	293
	VF_normal	Coeficiente de correlación	,959	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	293	293

Del análisis de la Hipótesis General, se desprende que, de acuerdo a los resultados del análisis de correlación utilizando Rho Spearman, podemos apreciar que tenemos una Sig. (bilateral) de ,003, en ese sentido se puede afirmar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por otro lado, la magnitud de esta correlación es de ,959 entonces podemos afirmar que según Hernández et al., (2015, p. 305), existe una Correlación positiva perfecta.

Hipótesis Específica 1

- $H1_a$= Existe relación significativa entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.
- $H1_0$= No existe relación significativa entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

Tabla 29

Correlación de Rho Spearman - Hipótesis Específica 1

			P17	VF_normal
Rho de Spearman	P17	Coeficiente de correlación	1,000	,669**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	293	293
	VF_normal	Coeficiente de correlación	,669**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	293	293

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Para la Hipótesis Específica 1, según el análisis de correlación utilizando Rho Spearman, se evidencia que presenta una Significancia (bilateral) de ,000, por lo que la investigación puede afirmar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por otro lado, la magnitud de esta correlación es de ,669 en ese sentido, según Hernández et al., (2015, p. 305), existe una “Correlación positiva media”.

Hipótesis Específica 2

- H2a= Existe relación significativa entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.
- $H2_0$= No existe relación significativa entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

Tabla 30

Correlación de Rho Spearman - Hipótesis Específica 2

			VF_normal	P20
Rho de Spearman	VF_normal	Coeficiente de correlación	1,000	,645**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	293	293
	P20	Coeficiente de correlación	,645**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	293	293

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En cuanto a la Hipótesis Específica 2, en atención a los resultados del análisis de correlación Rho Spearman, tenemos una Significancia (bilateral) de ,000, en ese sentido podemos afirmar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por otro lado, la magnitud presentada en está correlación es de ,645 por lo tanto según Hernández et al., (2015, p. 305), existe una “Correlación positiva media”.

Hipótesis Específica 3

- $H3_a$= Existe relación significativa entre la violencia familiar y el derecho a la vida libre de violencia en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.
- $H3_0$= No existe relación significativa entre la violencia familiar y el derecho a la vida libre de violencia en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

Tabla 31

Correlación de Rho Spearman - Hipótesis Específica 3

			VF_normal	P24
Rho de Spearman	VF_normal	Coeficiente de correlación	1,000	,615**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	293	293
	P24	Coeficiente de correlación	,615**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	293	293

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En cuanto a la Hipótesis Específica 3, del análisis de correlación Rho Spearman, tenemos que se aprecia una Significancia (bilateral) de ,000, en ese sentido se puede afirmar que es aceptada la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por otro lado, la magnitud de esta correlación es de ,615 por lo tanto según Hernández et al., (2015, p. 305), existe una “Correlación positiva media”.

Hipótesis Específica 4

- $H4_a$= Existe relación significativa entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

- $H4_0$=No existe relación significativa entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022.

Tabla 32

Correlación de Rho Spearman - Hipótesis Específica 4

			VF_normal	P25
Rho de Spearman	VF_normal	Coeficiente de correlación	1,000	,621**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	293	293
	P25	Coeficiente de correlación	,621**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	293	293

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En cuanto a la Hipótesis Específica 4, del análisis de los resultados de correlación de Rho Spearman, este indica que tenemos una Significancia (bilateral) de ,000, por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Po otra parte, la magnitud de esta correlación es de ,621 por lo que se puede afirmar que según Hernández et al., (2015, p. 305), existe una “Correlación positiva media”.

4.4. Discusión de Resultados

Esta investigación concuerda con Miranda (2019), con respecto a que “3. Se pudo observar, debido a la constante humillación, insultos, reproches etc. la autoestima se ve mermada significativamente en la mujer, vulnerando sus derechos, condición que permite a la mujer soporta y tolera estas situaciones, entrando en un círculo vicioso de violencia cronificando los síntomas. Las situaciones por un futuro mejor, y que pueda identificar los primeros indicadores de violencia con un mayor control y autonomía sobre su vida”.

Así mismo, concuerda con Mavila (2020), sobre “1. La existencia de la victimización secundaria, o revictimización es aceptada en el proceso penal, se produce cuando la víctima se enfrenta al sistema penal, conlleva diferentes estadios, comienza después que la víctima es lesionada en sus bienes jurídicos como consecuencia del ataque sufrido, luego su paso por la policía, la investigación fiscal, con todas las diligencias que ello conlleva como el contarle su experiencia negativa al fiscal donde a veces por falta de espacio se le tiene junto con el agresor, al psicólogo, al médico legista, y finalmente el proceso penal, que en muchos casos culmina en absolución, y como lo dice la Defensoría del Pueblo trae como consecuencia impunidad y el descrédito del sistema penal”.

En ese sentido la investigación coincide con Vargas (2017) en cuanto a que “2. Se estableció que la violencia contra la mujer en el hogar tiene implicancia en la consumación de acto sexual sin el consentimiento de la víctima, en estos casos se ha encontrado culpable a abuelos, tíos, padrastros que son denunciados por sus víctimas años posteriores a los hechos acaecidos”

Del mismo modo esta investigación concuerda con Mosquera (2018) cuando sostiene que Es obligación del Estado peruano proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia sexual contra las mujeres específicamente dentro de una relación de matrimonio o en una unión de hecho declarada o no. Esta defensa se hará en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado mediante acuerdos y convenios internacionales, tales como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Al igual que coincide con Alcca (2019) que señala: Que se ha demostrado que la coyuntura socio jurídica, de las víctimas de violación sexual vienen siendo perjudicadas, tanto por la sociedad civil perteneciente a nuestra comunidad y asimismo también por la sociedad jurídica que ante dichas investigaciones solo se genera un efecto dilatorio al proceso lo cual sólo perjudica a la correspondiente víctima.

Por otro lado, la investigación coincide con Veloz (2014) cuando indica que No es posible adoptar medidas para hacer frente a esta problemática sin tomar en cuenta los contenidos del modelo cultural dominante y los procesos de reproducción simbólica que legitiman la violencia de género. Las raíces del problema son estructurales, por lo que es imprescindible implementar políticas públicas que permitan modificar los mecanismos que conducen a su perpetuación y reproducción, e ir creando un ambiente propicio para la igualdad entre varones y mujeres y al respeto de la dignidad de las personas.

Del mismo modo la investigación concuerda con Dutton y Golant (1997, p. 149) en cuanto a que la influencia del maltrato y de la disfunción familiar en la

niñez a través de experiencias que afectan al sentido de identidad hace con que el niño recurra con más probabilidad a la cultura para justificar su violencia, ya que la sociedad puede naturalizar el uso de la violencia como medio de resolver conflictos.

Del mismo modo la investigación coincide con Rodríguez (2012) en cuanto a que El humanismo trata sobre el proceso de realización y autorrealización del ser humano, y sobre la naturaleza de éste. El ser humano es un ser social por naturaleza, su ser está vinculado a otros seres humanos y este estar con otros implica necesariamente que el hombre debe hacerse, que no hay nada predeterminado, que el hombre se hace con los otros seres humanos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- De acuerdo al Objetivo General de esta investigación, se ha establecido la relación que existe entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022; encontrando una relación de 0,959, por lo que se puede afirmar que la violencia familiar está relacionada con la afectación de los derechos de las víctimas.

- De acuerdo al Objetivo específico 1, se ha podido determinar que existe relación entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022; encontrando una relación de ,669 por lo que se puede afirmar que la violencia física afecta significativamente los derechos de la víctima.

- Del mismo modo, de acuerdo al Objetivo Específico 2, se ha podido determinar que existe relación entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito Judicial de Ucayali en el año 2022; obteniéndose una relación de ,645 por lo que se puede afirmar que la violencia psicológica afecta significativamente los derechos de la víctima.

- De acuerdo al Objetivo Específico 3, se ha podido determinar que existe relación entre la violencia familiar y el derecho a una vida libre de violencia en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022;

encontrándose una relación de ,615 por lo que se puede afirmar que la violencia familiar afecta el derecho de las víctimas a una vida libre de violencia.

- De acuerdo al Objetivo Específico 4, también se ha podido determinar la relación que existe entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2022; encontrándose una relación de ,621 por lo que se puede afirmar que las víctimas de violencia familiar tienen derecho a la protección integral que debe brindarles el Estado.

5.2. Recomendaciones

- Se debe concientizar a la población para que la violencia familiar no sea un hecho aceptado o una conducta común en nuestra sociedad.

- La posibilidad de conciliación y/o retractación debe ser parte de los derechos de la víctima, sin embargo, estos deben pasar por el control jurisdiccional. Pero de ninguna manera prohibirlos porque muchas veces revictimizan a las propias víctimas.

- Se debe capacitar a la Policía Nacional para que estén en atención sobre las víctimas de violencia familiar tanto en mujeres, niños y también varones, sin prejuicios o estereotipos como el hecho de que el hombre no puede ser víctima de violencia familiar.

- Se debe capacitar a los operadores de justicia para que no confundan el

conflicto familiar o los insultos propios de una discusión con violencia familiar y de esta manera brindar protección a las víctimas que realmente requieren de la protección del sistema y no tramitar aquellos que no configuran violencia familiar y que solo recargan indebidamente el sistema de justicia.

- Se debe implementar un registro de víctimas y victimarios del delito de violencia familiar para aplicar figuras como el concurso de delitos y la reincidencia o habitualidad, además de poder hacer seguimiento a la recuperación de las víctimas de violencia familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcca Saba, J. C. (2019). “Coyuntura socio jurídica de la víctima y el proceso de victimización por los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Sur 2019” (Estudio realizado para obtener el título de abogado) Universidad Autónoma del Perú-Lima.

Booth, A. & Dabbs, J. M. (1993) Testosterone and Men’s Marriages. Social Forces, 72, 463-477. https://doi.org/10.2307/2579857

Casas, et al. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). Obtenido de: https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656703707288?via%3Dihub

Constitución Política del Perú (1993). Art. 2 Derechos fundamentales de la persona.

Cornejo Campos, P. C. (2018). “Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066”, Estudio realizado para obtener el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Dutton, D.G. & Golant, S.K. (1997). El golpeador: Un perfil psicológico. Barcelona: Editora Paidós.

Grasso, L. (2006). Encuestas - Elementos para su diseño y análisis. Editorial Brujas.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, L. (2015). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.

Herrera Velasco, D. M. (2016). Dependencia emocional e inteligencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al Slim Cotahuma. Estudio realizado para obtener el Grado de Psicología, La Paz Bolivia.

Landeau, R. (2007). Elaboración de trabajos de investigación. Editorial Alfa. 1RA. Edición.

Ley N° 30364 (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

López Curbelo, J. (2016). El síndrome de la mujer maltratada y su relación con las emociones y los procesos educativos de sus hijos. Estudio Realizado para obtener el grado de Doctor en Ingeniería de Proyectos y Resolución de Conflictos de la Universidad León en España

Mavila Salón, J. D. (2020). “La Revictimización: Un estudio fenomenológico jurídico de sus consecuencias en el proceso penal” (estudio realizado para optar el grado académico de Doctor en Derecho), Lima-Perú.

Miranda Idone, L. M. (2019). “Violencia Contra la Mujer en contexto de pareja” (Estudio Realizado para optar el título de la segunda especialidad profesional en Psicología Forense y Criminología), Lima-Perú

Mosquera Peña, K. H. (2018). “Violencia Familiar: La violación sexual dentro del matrimonio” Estudio realizado para optar el título profesional de abogado, Cerro de Pasco, Perú.

Organización de las Naciones Unidas – ONU (1993). La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Organización Mundial de la Salud – OMS. (2003). Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud.

Ramírez, F. A. (2000) Violencia masculina en el hogar. México: Editorial Pax México.

Rodríguez Court, E. (2013). Literatura, ideología y compromiso. Revista de Letras. Recuperado de http://revistadeletras.net/literatura-ideologia-y-compromiso

Rodríguez Manzanera, L. (2012). Derecho Victimal y Victimodogmática. Obtenido de: https://docplayer.es/10831544-Derecho-victimal-y-victimodogmatica-1.html

Turinetto, A. Q. & Vicente, P. C. (2008). Hombres maltratadores: Tratamiento psicológico de agresores. Madrid: Grupo 5 Acción y Gestión Social.

Urrutia Luengo, A. A. (2016). Violencia contra la mujer por parte de su pareja durante el embarazo: Comparación de instrumentos de pesquisa en atención primaria de salud. Estudio realizado para obtener el grado de Magíster en Salud Sexual y Reproductiva, Concepción Chile.

Vargas Miñan, W. (2017). Análisis de la violencia de género y violencia sexual. Estudio realizado para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Lima, Perú.

Veloz Paredes, A. C. (2014). La Revictimización de la persona por violencia intrafamiliar y la falta de un sistema de protección. Estudio realizado para obtener el Título de Abogado de los Tribunales de la República de Ecuador.

Violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe (2013). Informe publicado por la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), en colaboración con los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), muestra que en 12 países estudiados de América Latina y el Caribe.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "VIOLENCIA FAMILIAR Y LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2022"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General ¿Qué correlación existe entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022? **Problemas Específicos** ¿Qué correlación existe entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022? ¿Qué correlación existe entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022?	**Objetivo General** Establecer que correlación existe entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022. **Objetivos Específicos** Establecer que correlación existe entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022. Establecer que correlación existe entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022.	**Hipótesis General** Existe correlación significativa entre la violencia familiar y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022. **Hipótesis Específicas** Existe correlación significativa entre la violencia física y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022. Existe correlación significativa entre la violencia psicológica y los derechos de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022.	**V.I.** Violencia familiar Violencia física Violencia psicológica **V.D.** Derechos de la víctima Derechos de la víctima	**Diseño de la investigación:** No experimental - Correlacional. **Tipo:** Aplicada **Nivel:** Correlacional. **Enfoque de la investigación:** Cuantitativa. **Método de la Investigación:** Deductivo - Inductivo. **Población:** Operadores de Justicia del Distrito Judicial de Ucayali.

¿Qué correlación existe entre la violencia familiar y el derecho a la vida libre de violencia en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022? ¿Qué correlación existe entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022?	Establecer que correlación existe entre la violencia familiar y el derecho a la vida libre de violencia en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022. Establecer que correlación existe entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022.	Existe correlación significativa entre la violencia familiar y el derecho a la vida libre de violencia en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022. Existe correlación significativa entre la violencia familiar y el derecho a la protección integral de la víctima en los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali en el año 2022.	Vida libre de violencia Derecho a la protección integral de la víctima	**Muestra:** 250 operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali **Técnica:** Encuesta **Instrumento:** Cuestionario

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

CUESTIONARIO

Indicaciones:

1. Estamos trabajando en un estudio que servirá para elaborar una tesis para obtener el título de abogado.
2. Este estudio pretende evaluar la relación que existe entre el delito de violencia familiar y los derechos de victima en estos casos.
3. El cuestionario es anónimo, por lo que no existe calificación para el entrevistado
4. No existen respuestas buenas o malas, solo se requiere su opinión sincera.
5. Las personas fueron seleccionadas al azar en el universo de operadores jurídicos de nuestra localidad.
6. Marque con una X la respuesta que considere conveniente. Utilice un bolígrafo azul para responder o rellene el formulario digital.
7. Operadores de justicia se refiere a jueces, fiscales y abogados defensores.

PREGUNTAS

1. Experiencia profesional

a. Ninguna o Menor a 1 año
b. Entre 1 año y 5 años
c. Entre 6 años y 10 años
d. Entre 11 años y 15 años
e. Más de 15 años

2. Grado académico

a. Abogado
b. Abogado con diplomados
c. Abogado con maestría
d. Abogado con doctorado
e. Abogado con PHD

3. Área de trabajo.

a. Juez
b. Fiscal
c. Defensa Pública
d. Defensa Privada

4. La violencia familiar es una conducta común en nuestra sociedad.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

5. La violencia familiar lesiona derechos fundamentales a la víctima.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

6. La víctima renuncia a sus derechos cuando perdona a su agresor.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

7. Los derechos de la víctima son asegurados por el Estado y no por la propia víctima.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

8. **La imposibilidad de conciliación, desistimiento o retractación revictimiza a la víctima.**
   a. Muy de acuerdo
   b. De acuerdo
   c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
   d. En desacuerdo
   e. Totalmente en desacuerdo

9. **La excesiva protección de la norma de violencia familiar termina desarticulando familias nucleares.**
   a. Muy de acuerdo
   b. De acuerdo
   c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
   d. En desacuerdo
   e. Totalmente en desacuerdo

10. **Los derechos de la víctima deben ser de libre disponibilidad de la víctima y no deben restringirse por parte del Estado.**
    a. Muy de acuerdo
    b. De acuerdo
    c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
    d. En desacuerdo
    e. Totalmente en desacuerdo

11. **La violencia física es más grave que la violencia psicológica.**
    a. Muy de acuerdo
    b. De acuerdo
    c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
    d. En desacuerdo
    e. Totalmente en desacuerdo

12. **La violencia física debe trabajarse como concurso real o ideal con otros delitos.**
    a. Muy de acuerdo

b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

13. En su mayoría la Policía Nacional exige violencia física para tramitar las denuncias por violencia familiar.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

14. El sistema de justicia subvalora las denuncias de violencia familiar tramitadas por hombres.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

15. La violencia psicológica es difícil de probar.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

16. La violencia psicológica se debe probar siempre con una pericia psicológica a la víctima.

a. Muy de acuerdo.
b. De acuerdo.
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
d. En desacuerdo.

e. Totalmente en desacuerdo.

17. La violencia psicológica se confunde con las discusiones e insultos.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

18. En muchos casos la violencia familiar se confunde con el conflicto familiar.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

19. El derecho de una vida libre de violencia no solo está relacionado con el ámbito familiar sino también social.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

20. La protección del derecho penal a las víctimas de violencia familiar es excesiva.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

21. La protección integral a las víctimas de violencia familiar no contempla la recuperación psicológica de las víctimas.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

22. Se debería implementar un registro de víctimas de violencia familiar y agresores para hacer seguimiento de los casos.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

23. La sobreprotección del Estado a las víctimas de violencia familiar, lesiona derechos del imputado.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

24. A las víctimas de violencia familiar se les cree más si son mujeres o niños (as).

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

25. La credibilidad de las víctimas de violencia familiar se incrementa si la víctima llora en su declaración.

a. Muy de acuerdo
b. De acuerdo
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
d. En desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo

Gracias por su participación.